

NACIONES UNIDAS

DOCUMENTS
INDEX UNIT

MASTER

APR 1 1953



[Handwritten signature]

CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

SEXTO AÑO

563a. SESION • 17 DE OCTUBRE DE 1951

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 563)	1
Aprobación del orden del día	1
Cargo de incumplimiento por el Gobierno del Irán de las medidas provisionales indicadas por la Corte Internacional de Justicia en el caso de la Anglo-Iranian Oil Company (S/2357) (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

563a. SESION

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el miércoles 17 de octubre de 1951, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. C. MUNIZ (Brasil).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Brasil, China, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, India, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Orden del día provisional (S/Agenda 563)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cargo de incumplimiento por el Gobierno del Irán de las medidas provisionales indicadas por la Corte Internacional de Justicia en el caso de la Anglo-Iranian Oil Company (S/2357).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cargo de incumplimiento por el Gobierno del Irán de las medidas provisionales indicadas por la Corte Internacional de Justicia en el caso de la Anglo-Iranian Oil Company (S/2357) (continuación)

A invitación del Presidente, el Sr. Mohammed Mossadegh y el Sr. Allahyar Saleh, representantes del Irán, toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

1. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Nuestro trabajo se basa en las disposiciones de la Carta que prevén que el Consejo de Seguridad examinará las posibilidades de arreglar las controversias entre las naciones por medios pacíficos. Hoy, como en las sesiones precedentes del Consejo dedicadas a esta cuestión — y, de hecho, incluso en el curso del debate sobre la aprobación del orden del día [559a. sesión] — se ha dedicado particular atención a la competencia del Consejo de Seguridad. Unos miembros del Consejo han expresado sus dudas sobre esta cuestión y otros que han tomado la palabra aquí, entre ellos el Primer Ministro del Irán, han negado categóricamente la competencia del Consejo para examinar la cuestión. Mi Gobierno estima que no puede haber dudas en cuanto a la competencia del Consejo en este asunto, puesto que existe indudablemente una controversia entre el Reino Unido y el Irán cuya continuación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Me propongo examinar el carácter de la controversia, y demostrar que la naturaleza justifica, en virtud de la Carta, la intervención del Consejo de Seguridad. También me propongo examinar la identidad de las partes, esto es, precisar que las partes que tenemos ante nosotros, las partes en la controversia, son Estados. A continuación, naturalmente, trataré de exponer la opinión de los Estados Unidos con respecto a la competencia del Consejo de Seguridad en este asunto. Para ello recurriré, creo que como todos mis colegas, a los actos y declaraciones de las personalidades oficiales de los Gobiernos de ambos países. De

las dos partes en la controversia, sólo el Irán ha impugnado la competencia del Consejo de Seguridad para conocer de ello. En consecuencia, deseo recordar a los miembros del Consejo algunas de las declaraciones que el Primer Ministro del Irán ha hecho al tomar la palabra en el Consejo.

3. El Primer Ministro nos dijo el lunes 15 de octubre de 1951 [560a. sesión] que el Parlamento del Irán había aprobado una ley que nacionalizaba la industria petrolera en ese país. Nos explicó luego las medidas adoptadas por el Gobierno del Irán al aplicar dicha legislación. Nos informó que la Anglo-Iranian Oil Company había protestado contra las medidas que el Gobierno del Irán se proponía adoptar:

“Después de la promulgación de las leyes de nacionalización de la industria petrolera por el Majlis, el Gobierno de Irán y la junta parlamentaria mixta del petróleo, compuesta de representantes del Senado y del Majlis, encargada de garantizar la aplicación de las leyes referidas, se esforzaron en todo lo posible por aplicar las disposiciones de la ley relativas al traspaso de las instalaciones de la antigua Compañía, a la liquidación de sus cuentas, a los arreglos en materia de pagos de indemnización y a la solución del problema de la venta de petróleo a los antiguos clientes, el más importante de los cuales era el Reino Unido. Se intentó resolver estos problemas amistosamente en forma satisfactoria para la antigua Anglo-Iranian Oil Company. Cuando la antigua compañía expresó el deseo de negociar, el Gobierno del Irán accedió cordialmente a dicha solicitud. Sin embargo, la delegación que representaba a la antigua compañía, después de varias reuniones preliminares, presentó una propuesta que demostraba cuán lejos estaba de querer negociar de buena fe. Su propuesta era la siguiente: que se traspasaran todas las instalaciones y haberes de la Anglo-Iranian Oil Company en Irán a la Compañía Nacional de Petróleo del Irán, que a su vez traspasaría dichas instalaciones y haberes a una tercera compañía, creada por la antigua Anglo-Iranian Oil Company. Esta propuesta no era solamente contraria a las leyes de nacionalización del petróleo, sino que implicaban el restablecimiento de la antigua compañía con la nueva razón social. Por lo tanto, el Gobierno del Irán decidió que sería completamente inútil continuar las negociaciones, y éstas fueron interrumpidas.”

4. ¿Se trataba de una controversia? Después de estos hechos, el Gobierno del Irán continuó poniendo en práctica las medidas legislativas sobre la nacionalización. Al mismo tiempo, el Gobierno del Irán prosiguió sus negociaciones con el Gobierno del Reino Unido sobre el problema del petróleo. En su declaración del lunes

pasado, el Primer Ministro del Irán aludió repetidas veces a dichas negociaciones. En una de ellas, declaró [560a. sesión]:

“En el curso de las negociaciones entre los dos países, anteriormente a la presentación del cargo del Reino Unido [S/2357] ante el Consejo de Seguridad, mi Gobierno nunca cesó de dar pruebas de la mayor buena voluntad y propuso ideas sanas y constructivas relativas a los métodos para determinar la compensación y la venta del petróleo al Reino Unido. Sin embargo, esta actitud conciliadora no sirvió para nada más que para perder el tiempo e interrumpir la venta del petróleo en sus anteriores mercados. Otro resultado fué el empeoramiento de las dificultades de mi país.

“Me permitiré declarar de nuevo franca y firmemente que mi Gobierno está completamente dispuesto a reanudar directamente las negociaciones a base de los dos puntos mencionados, tan pronto como el Gobierno del Reino Unido haya demostrado su deseo y su intención de llegar a un arreglo.”

5. ¿Se trata de una controversia entre Estados? Más adelante, el Primer Ministro del Irán hizo la declaración siguiente [560a. sesión]:

“El 9 de julio de 1951, el Embajador de los Estados Unidos de América en Teherán, presentó al Gobierno del Irán una nota del Presidente de los Estados Unidos de América en que éste se manifestaba interesado en que la cuestión en litigio se arreglara por medios pacíficos. El Presidente ofrecía enviar al Sr. W. Averell Harriman a Irán como enviado especial para examinar la cuestión con el Primer Ministro y su Gobierno. El Gobierno del Irán expresó su profundo aprecio por la buena voluntad demostrada por el Presidente de los Estados Unidos de América, y le contestó que estaba dispuesto a entablar inmediatamente negociaciones tendientes al arreglo pacífico de la controversia, a condición de que se respetaran plenamente los derechos nacionales que tiene Irán en virtud de las leyes de nacionalización del petróleo. El Gobierno del Irán declaró asimismo que recibiría cordialmente al Sr. Harriman.

“El Sr. Harriman llegó a Teherán el 15 de julio de 1951 y recomendó que se iniciaran en aquella ciudad las negociaciones con la delegación del Gobierno del Reino Unido que había llegado para ese propósito. Después de varias reuniones con el Sr. Harriman, se acordó que la fórmula que figura a continuación sería sometida al Gobierno del Reino Unido por conducto del Sr. Harriman, en nombre del Gobierno del Irán para que sirviera de nueva base a las negociaciones: •

“i) Si el Gobierno del Reino Unido, obrando en nombre de la antigua Anglo-Iranian Oil Company, reconocía formalmente el principio de la nacionalización de la industria petrolera en el Irán, el Gobierno del Irán estaría dispuesto a entablar negociaciones con los delegados del Gobierno del Reino Unido que representarían a la antigua Compañía.

“ii) Antes de enviar su delegación al Irán, el Gobierno del Reino Unido debería declarar formalmente que reconocía la nacionalización de la industria petrolera en el Irán.”

6. Ruego a los miembros del Consejo que adviertan la reserva que se hace en dicho texto. Al trabajar en favor de la paz, hemos de obrar con la mayor equidad, y propongo que acojamos con predisposición favorable las declaraciones del Primer Ministro del Irán, que ha venido de su país para asistir a nuestros debates. Sin embargo, considero que cuando se trata de llegar a una decisión sobre la competencia del Consejo tengo el deber de dar al derecho la primacía sobre los hechos.

7. En este caso concreto, la norma jurídica señala que no porque uno de los dos Gobiernos represente a una gran industria de su país, deja de tratarse de una controversia entre dos Gobiernos. Entre las obligaciones de la soberanía nacional figura la de proteger y defender el honor, los bienes, los derechos y la vida de los ciudadanos de un país, sea cual fuere el lugar del mundo donde se encuentren. Aunque se formula esta reserva, sin duda para demostrar que no se trata de una controversia entre dos Gobiernos sino entre un Gobierno y una compañía particular, no por ello es menos cierto que se trata de una controversia entre dos Gobiernos sobre los bienes de los ciudadanos de uno de dichos Gobiernos y de una reclamación relativa a ciertas injusticias cometidas en el otro país a las que se atribuye el origen de la nacionalización de la industria. En la misma declaración, el Primer Ministro aludió a unas negociaciones ulteriores entre el Gobierno del Irán y el Gobierno del Reino Unido. La declaración del Primer Ministro del Irán en el Consejo de Seguridad acerca de la situación que hizo que nos ocupáramos del asunto aquí es un claro ejemplo de ciertos principios y procedimientos bien conocidos en derecho internacional. Cuando un Gobierno toma medidas en detrimento de los intereses de los nacionales de otro país, y los súbditos extranjeros no pueden obtener satisfacción, el Gobierno de estos últimos puede hacerse cargo de sus reivindicaciones y esforzarse por arreglar la controversia mediante negociaciones con el Gobierno del primer país.

8. Eso es precisamente lo que ha ocurrido aquí. El Gobierno del Irán ha aprobado medidas de nacionalización que han tenido un efecto directo en los negocios de la Anglo-Iranian Oil Company. Después de las negociaciones entre la Compañía y el Gobierno del Irán, en las que no se llegó a ninguna solución, el Gobierno del Reino Unido comenzó a negociar sobre la materia con el Gobierno del Irán.

9. Según hemos podido advertir por las declaraciones del Primer Ministro del Irán, las negociaciones celebradas entre los dos países no han permitido todavía llegar a un acuerdo. El lunes, 15 de octubre, al referirse a la controversia entre los dos países, el Primer Ministro declaró lo siguiente [560a. sesión]:

“Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido ha preferido proceder en forma contraria al derecho internacional y al tratar de usurpar nuestros derechos soberanos en asuntos de interés nacional, se ha ingerido en asuntos internos del Irán. Su intervención ilegal ha asumido diversas formas. Ha tratado de instigar disensiones, sediciones, y huelgas. Ha procurado intimidarnos colocando buques de guerra al límite de nuestras aguas territoriales y enviando sus fuerzas navales y terrestres a puntos lindantes con el Irán.”

Pero una compañía privada no envía buques de guerra.

10. Cuando el Gobierno del Irán anunció que iba a retirar en breve plazo los permisos de residencia del personal británico residente en Abadán, el Gobierno del Reino Unido sometió el asunto al Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, mi Gobierno estima que es forzoso llegar a la conclusión de que existe una controversia entre dos gobiernos, el del Reino Unido y el del Irán, cuya continuación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

11. Quisiera referirme ahora a ciertas declaraciones que se han hecho para demostrar que esta controversia es de las que menciona el Artículo 33 de la Carta. El párrafo 1 del Artículo 33 dispone:

“Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.”

Y eso es lo que han hecho las partes. Han actuado conforme al principio de este precepto de la Carta de las Naciones Unidas.

12. ¿Cómo ha sido definida esta controversia? ¿Cuál es la naturaleza de esta controversia según la declaración del Primer Ministro del Irán? Quisiera que figurasen en el acta varias citas sobre la cuestión que son elocuentes y tienen una relación directa con ella. He aquí la primera de ellas [560a. sesión]:

“El movimiento que se manifiesta en Irán es propio de un pueblo plenamente consciente de sus derechos. El pueblo iraní está decidido a aprovechar este recurso vital que forma parte de su patrimonio nacional, para elevar su nivel de vida y servir así la causa de la paz.

“Para alcanzar este objetivo, Irán cuenta con la ayuda y con el apoyo de las Naciones Unidas y de los pueblos amantes de la paz que integran las Naciones Unidas. La Carta de las Naciones Unidas y los altos principios que contiene exige que los países que la firmaron presten hoy su apoyo a Irán. Este es el verdadero sentido de la cooperación internacional para asegurar el bienestar social en que se basa toda la Carta.”

13. Naturalmente, este argumento va frecuentemente acompañado de la afirmación de que el Consejo de Seguridad no es competente y que contribuiría a la causa de la paz si suprimiese esta cuestión del orden del día y se abstuviese de intervenir en ella, a pesar de que las partes no han podido llegar hasta ahora a un arreglo y que una de ellas, el Reino Unido, ha sometido el asunto al Consejo de Seguridad contra las protestas del Irán.

14. También declaró el Primer Ministro del Irán [560a. sesión]:

“Nuestra política y nuestro enfoque de los problemas de las relaciones internacionales están animados por la esperanza de que el derecho internacional y las

organizaciones internacionales puedan perfeccionarse gradualmente y por la esperanza de que finalmente puedan asegurar la protección de los derechos de todas las naciones, tanto grandes como pequeñas y que obtengan así el poder y la autoridad que necesitan para que realmente puedan defender la paz y sean instrumentos de la colaboración internacional.”

¿A qué se refería el Primer Ministro del Irán cuando hizo esta declaración? ¿Hacia o no alusión a la paz? ¿Pensaba que de continuar esta situación podría dar lugar a una controversia que pudiera poner en peligro la paz del mundo?

15. Veamos la declaración siguiente [560a. sesión]:

“Cualquier peligro para la paz que pueda haber se debe a los actos del Gobierno del Reino Unido. Con su flagrante despliegue de fuerzas, ha tratado de impedir que ejerzamos nuestra autoridad soberana sobre nuestros recursos naturales. Ha hecho gestos amenazadores tales como el envío de paracaidistas a puntos cercanos y de buques de guerra a las inmediaciones de nuestras aguas territoriales. Estas amenazas irresponsables a las fuerzas terrestres de Irán pueden tener las consecuencias más desastrosas y provocar una nueva guerra mundial. El único responsable por dichas consecuencias sería el Gobierno del Reino Unido, porque Irán no ha apostado cañoneros en el Támesis.

“Si, empero, como se ha declarado, se han abandonado esas tácticas, ya no hay ninguna probabilidad de que haya una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, y no veo como el Gobierno del Reino Unido podría atreverse a insistir en su cargo ante el Consejo de Seguridad por tal motivo.”

16. Ahí está el problema, ahí precisamente. ¿Quién decida, quién determina si existe una amenaza al mantenimiento de la paz? ¿Quién tiene a su cargo la abrumadora responsabilidad de proceder a una investigación y determinar si existe o no una amenaza para la paz?

17. ¿Hay que reconocer como indiscutible esta impugnación de la competencia del Consejo de Seguridad o nos encontramos ante una situación grave creada por los hechos descritos por el Primer Ministro del Irán? Examinemos otra declaración hecha aquí por el Primer Ministro del Irán. Este párrafo, como otros, trata de la naturalización de la controversia, en la acepción en que este vocablo figura en la Carta. He aquí el pasaje [560a. sesión]:

“Todo el mundo sabe que no fué nuestro Gobierno el que amenazó con recurrir a la fuerza, sino el del Reino Unido. Por consiguiente, como no tiene ningún derecho a invocar la jurisdicción del Consejo de Seguridad a causa de las medidas que hemos adoptado porque es inconcebible que el Gobierno del Reino Unido pueda inducir al Consejo de Seguridad a adoptar medidas que le benefician, ofreciendo a cambio de ello acabar con sus propias iniquidades.”

18. Eso equivale casi a reconocer el carácter peligroso de esta controversia y quiero señalar a la atención del Consejo las palabras que muestran que se trata de una controversia de carácter peligroso. En su segundo discurso, pronunciado el 16 de octubre, el Primer Ministro del Irán declaró lo siguiente [561a. sesión]:

“Si existe alguna controversia entre mi país y el Reino Unido ésta se debe a la tentativa del Reino Unido para ingerirse en nuestros asuntos internos, en violación de los principios establecidos en el derecho internacional. Nada tiene que ver con las instalaciones petrolíferas. Si la paz alguna vez ha sido puesta en peligro, la causa no debe buscarse en ciertas dificultades relativas a las instalaciones petrolíferas, sino en la amenaza hecha por el Gobierno del Reino Unido de recurrir a la fuerza para impedirnos administrar nuestros propios asuntos.”

¿Acaso estas palabras no son elocuentes en cuanto a la naturaleza de esta controversia?

19. En la misma sesión [561a.], se hizo la siguiente declaración:

“Desde que se adoptaron las leyes de nacionalización, la conducta del Gobierno del Reino Unido no ha cesado de mostrar con creciente claridad que, hasta ahora, dicho Gobierno no ha tratado de negociar, sino únicamente de ejercer todos los medios ilegítimos de presión económica, psicológica y militar a que puede recurrir para destruir nuestra voluntad.”

20. ¿Tiene eso una apariencia pacífica? ¿Tiene esto el aspecto de una transacción comercial, de una controversia relativa a cuestiones de propiedad?

21. Citaré otros pasajes tomados de la declaración del representante del Líbano [561a. sesión]:

“El representante del Reino Unido ha declarado ante el Consejo [559a. sesión] que su Gobierno trataba de llegar a un acuerdo a base del imperio de la ley y no del imperio de la fuerza. Por nuestra parte, deseamos tanto como el Gobierno del Reino Unido llegar a esta solución y siempre le hemos pedido que se una a nosotros para buscar un acuerdo sobre esta base.”

22. Cito también de la misma declaración [561a. sesión]:

“La paralización de la producción de petróleo no se debe a que hayamos puesto obstáculos. Hemos formulado propuestas constructivas para indemnizar a la ex compañía y hemos ofrecido a los antiguos clientes venderles petróleo. Hemos hecho concesión tras concesión, dentro de los límites admitidos por nuestra legislación. Como dichos ofrecimientos no han sido aceptados, hemos pedido contrapropuestas. Hemos esperado durante cinco meses que el Reino Unido hiciera propuestas a base de principios de derecho pero, en vez de recibir tales propuestas, durante todo ese tiempo hemos sufrido sin cesar la aplicación de medidas coactivas.”

23. ¿Acaso no existe un peligro en semejante situación, especialmente si se tiene en cuenta la situación actual en esa parte del mundo?

24. Permítaseme señalar a la atención del Consejo una declaración hecha ayer por el Primer Ministro del Irán. Cito ese pasaje para demostrar que se trata de una controversia de las previstas en la Carta que exige que el Consejo de Seguridad investigue si se puede llegar a una solución pacífica. En esa declaración, el Primer Ministro del Irán declaró [561a. sesión]:

“En consecuencia, no veo motivo alguno para que puedan resultar aceptables las enmiendas propuestas por diversos miembros del Consejo de Seguridad.

“¡Tenga el Consejo piedad de la pobreza, de la miseria, del infortunio de la nación iraní! Si la situación actual se prolonga, el peligro será muy grande. Apelo al Presidente y a los miembros del Consejo y les digo: Sean prudentes y no adopten una decisión que se oponga a la paz internacional.”

25. ¿Necesita el Consejo más pruebas? ¿No le bastan estas declaraciones sin profundizar más en ellas?

26. Es cierto que dichas declaraciones van acompañadas de la afirmación de que para mantener la paz hay que rechazar el llamamiento que se ha hecho al Consejo de Seguridad en favor de la paz, en favor de un arreglo pacífico. Se afirma que así, rechazando esa petición, se ayudará al Irán. Al rechazar la petición se evitará la ingerencia en cuestiones internas del Irán y éste seguirá su camino, a su modo, y dedicará toda la atención que sea necesaria a este importante problema que interesa a todo el Oriente Medio, y, en realidad, al mundo entero.

27. Es evidente que, en virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene el derecho y el deber de investigar el asunto y de esforzarse por facilitar una solución pacífica de la controversia.

28. El Consejo tiene ahora ante sí el proyecto de resolución que ha presentado el representante del Reino Unido. En su intervención en el Consejo [562a. sesión] el representante del Reino Unido ha aceptado, con términos conciliadores, ciertas enmiendas [S/2379] a su proyecto de resolución. Estas enmiendas fueron presentadas por los representantes de la India y de Yugoslavia. Mi país apoya el proyecto de resolución así enmendado [S/2358/Rev.2]. A juicio de mi Gobierno, ese proyecto tiene por objeto realizar una de las importantes tareas de las Naciones Unidas: procurar un acercamiento de las dos partes en la controversia para que ésta pueda resolverse mediante un acuerdo.

29. Una de las funciones importantes del Consejo de Seguridad es facilitar la solución pacífica de los problemas internacionales difíciles cuya continuación pueda poner en peligro la paz. Creo que el Consejo dejaría de cumplir con su deber si en esta ocasión se desatendiese y se cruzase de brazos. La proposición que nos ha sido sometida es sencilla y se propone lograr un acercamiento de las partes interesadas. No cabe duda de que el Consejo de Seguridad tiene atribuciones para adoptar este proyecto de resolución ni de que esta medida del Consejo es la adecuada.

30. Mi Gobierno espera sinceramente que los demás miembros del Consejo apartarán de sí toda duda que puedan tener con respecto a este intento constructivo que está tan en consonancia con los principios y disposiciones de la Carta. La opinión y la preocupación de mantener la paz, a que me he referido, sirven de base al voto de los Estados Unidos a favor del proyecto de resolución definitivo presentado por el Reino Unido.

31. Sr. LACOSTE (Francia) (traducido del francés): En el curso de los debates mantenidos en el Consejo de Seguridad desde el 1º de octubre, entre la delegación del Reino Unido y la delegación del Irán,

sobre la controversia que se ha planteado entre los gobiernos de ambos países con relación a las instalaciones petroleras del Khuzistán, dos puntos han llamado particularmente la atención de mi delegación, y creo que merecen mención especial.

32. Uno, es el espíritu conciliador que el Gobierno del Reino Unido ha mostrado en todo este asunto y del cual son prueba abundante los cambios radicales que ha introducido recientemente al texto del proyecto de la resolución presentado por la delegación de aquel país a principios de este mes para la consideración del Consejo.

33. La comparación de los dos textos demuestra, en efecto, que el Gobierno de Londres ha hecho más que ajustar su actitud a la rapidísima evolución de las circunstancias que, evidentemente, habría exigido en cualquier caso ciertas modificaciones al proyecto que examinamos. Mi delegación cree que el propio espíritu del nuevo proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros, revela un notable esfuerzo de comprensión de las cuestiones que preocupan a la parte contraria. En una controversia en que se ventilan de una y otra parte intereses tan considerables, en una controversia que se ha agudizado tanto, es raro ver que una de las partes pueda dominarse tanto, pese a las múltiples consideraciones de interés y amor propio, revelar tanto interés por la opinión del adversario, y, sobreponiéndose a la actitud inmediata de las dos partes encontradas, dar muestras de tan elevadas miras, que abarcan a larga distancia las perspectivas comunes de intereses para las dos partes, y mejor aun, para toda la comunidad internacional.

34. Este último aserto me lleva a un segundo punto que, a juicio de mi delegación, debe ocupar un lugar destacado entre los asuntos de que se ocupa el Consejo. El representante del Reino Unido nos decía anteayer [560a. sesión] al presentarnos su nuevo proyecto de resolución, que lo que él fundamentalmente pretendía era llegar a un acuerdo sobre un plan, aunque sólo fuese provisional que, sin perjuicio de la solución que en definitiva se diese a la controversia por el acuerdo de las partes interesadas, permitiese reanudar la explotación del petróleo.

35. Tal es, a nuestro juicio, la consideración principal que debe inspirar la actitud del Consejo con respecto de esta cuestión. El Irán posee un tesoro, un tesoro de energía, un tesoro de fuerza creadora, que vale más que las riquezas y que ya ha contribuido mucho a la prosperidad de los numerosos países que reciben este oro negro y líquido, flujo vital de tantas industrias contemporáneas. El petróleo, oculto en las profundidades del suelo no es, como hizo observar el representante del Reino Unido, más que una riqueza durmiente, estéril. Para el Irán mismo, ese don de la tierra sería vano si no se aprovechase, y si, después de satisfacer las necesidades de su propia industria nacional moderna, todavía en sus comienzos, no extrajese un provecho de la venta al extranjero de ese elemento esencial de su economía.

36. Por lo tanto, es indudable que aquí se ventila un interés verdaderamente común a todos. Y si es así, ¿qué podemos desear en este Consejo cuya máxima aspiración es la paz y la seguridad del mundo, de acuerdo con el espíritu de la Carta en la cual las

Naciones Unidas se impusieron el propósito de “realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico”, a fin de “promover el progreso social” y “elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad”; qué mejor podemos desear, qué más podemos desear sino que esa industria poderosa, paralizada por la controversia que se ha sometido a nuestra consideración, se ponga a funcionar de nuevo cuanto antes?

37. A este respecto, creo que todos los miembros del Consejo debieron sentir satisfacción, como lo sintió la delegación francesa, al escuchar algunas de las palabras que oímos ayer en boca de los representantes de las dos partes en la controversia. Ya he citado al representante del Reino Unido.

38. No menos satisfacción sentimos al escuchar al representante del Irán, al Primer Ministro Mossadegh, al afirmar que estaba profundamente convencido de la urgente necesidad de un arreglo, en aras de los intereses nacionales de capital importancia que tiene a su cargo, y al declarar al mismo tiempo, con toda la autoridad de su condición de jefe del Gobierno, que el Gabinete que preside está enteramente dispuesto a reanudar negociaciones directas.

39. Creo que al rendir homenaje a la elevada concepción que tienen los hombres de Estado y diplomáticos británicos e iraníes de su deber nacional y de sus respectivas responsabilidades nacionales, podemos aprobar sin vacilar el proyecto de resolución de que nos ocupamos, en la forma enmendada propuesta por nuestros colegas de la India y de Yugoslavia.

40. Al voto favorable que pienso emitir, me anticipo a añadir, por mi parte, en nombre de mi delegación, la expresión de mi más vivo y sincero deseo de que las negociaciones directas, que esperamos se reanudarán en breve plazo, permitirán llegar pronto a un acuerdo constructivo, satisfactorio para ambas partes: satisfactorio para el Gobierno del Irán, útil para la prosperidad económica de la nación irania, para el progreso social y para el bienestar del pueblo del Irán; satisfactorio también para los ingleses que han estado asociados a esta magna obra; equitativo para la inmensa suma de bienes, inteligencia, técnica, talento organizador, trabajo, valores de toda índole, invertidos en el suelo del Irán y en sus profundidades, para extraer una riqueza que ha sido ya, y que debe ser todavía más en el futuro, de provecho para el Irán y para todos los miembros de nuestra comunidad.

41. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Como me siento muy fatigado, ruego al Presidente tenga a bien autorizar al Sr. Saleh para que lea la respuesta que hemos preparado al discurso del representante del Reino Unido. Cuando haya terminado dicha lectura, daré las explicaciones necesarias acerca de la concesión y sobre la intervención de la compañía en nuestros asuntos internos.

42. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): El representante del Reino Unido nos ha indicado más de una vez que olvidemos el pasado. Estima que se trata de un libro que es preferible no abrir. También nosotros estaríamos dispuestos a ponerlo en el Índice; pero mal podrá esperar que lo hagamos mientras continúe haciendo por su parte referencias inexactas y tergiversadas al pasado y saque partida de él cuando

lo considera conveniente mientras nosotros soportamos todos los inconvenientes del silencio.

43. Dije en mi primera intervención [560a. sesión] que no estábamos dispuestos a examinar la cuestión de la validez del pretendido contrato de 1933. Por lo visto el representante del Reino Unido ha interpretado esto como un reconocimiento por nuestra parte de la validez del acuerdo. Se equivoca. El acuerdo nos fué impuesto por la violencia y el fraude, y fué nulo y sin efecto desde su origen.

44. El representante del Reino Unido [561a. sesión] ha tratado de atacarme con mis propias declaraciones. Ha omitido decir que la observación que citaba se hizo irónicamente, en octubre de 1944, durante un discurso sobre la dictadura que se había impuesto a mi país con la connivencia de la Gran Bretaña. La Compañía alcanzó indudablemente una victoria en la Sociedad de las Naciones al obtener un nuevo plazo de vida, mientras que a nosotros no nos hicieron más que remachar con más fuerza los grilletes de la concesión D'Arcy, de la cual ya dije que estaba anulada. Pero dejaré que el representante del Reino Unido extraiga de ese discurso todo el consuelo que pueda.

45. Dejaré también en manos del representante del Reino Unido el cuidado de explicar qué principios de derecho internacional y de equidad pueden validar un acuerdo obtenido mediante el recurso a métodos como los que acabo de exponer.

46. Pero no se suponga que, después de haber obtenido la victoria por estos medios, la Compañía reformara sus procedimientos para convertirse en un modelo que debieran imitar los demás inversionistas extranjeros acerca de cómo mantener relaciones mutuamente beneficiosas con la población de un país explotado. Los mismos métodos empleados para inducirnos a aceptar ese pretendido contrato se han seguido empleando contra nosotros para impedir que sacudiéramos el yugo que se nos había impuesto. He dicho que la Compañía constituía un *imperium in imperio*. Mientras la Compañía tuvo ascendiente, el Gobierno del Irán se inspiró para gobernar el país en las orientaciones de la Britannic House, domicilio social de la Compañía de Londres.

47. Pero todo esto no impide al representante del Reino Unido [561a. sesión] ofenderse por mis "acusaciones" — como él las llama — contra la ex compañía, que califica de "realmente irresponsables".

48. No he sacado la cuenta de las expresiones peyorativas que han usado Sir Gladwyn Jebb en sus diversas intervenciones, pero al oír las páginas del acta oficial, surgen, una tras otra, las palabras difamatorias. Se califica las medidas que hemos adoptado de "insensatas" y a nuestro pueblo de "engañado". Hemos sido "irreflexivos", "arbitrarios" y hemos hecho la vida "intolerable". Nuestras medidas legislativas son "atropelladas". Se nos acusa de "intransigentes" y de presentar ultimátum. Se rechazan nuestros cargos por ser "acusaciones descabelladas". Somos "ridículos" y damos prueba de "negra ingratitud". Somos "intemperantes", "explotadores" de nuestro pueblo y tratamos de salvarnos incitando a nuestro pueblo contra los extranjeros. Nuestros fines son "ilusorios" y los medios con que pretendemos alcanzarlos son "suicidas". Se nos describe como el cojo que lleva al ciego al precipicio en pos de un fuego fatuo. Nos falta buena voluntad.

49. Contrastan con esto los colores brillantes y atractivos con que el Sr. Gladwyn Jebb pinta a sus compatriotas. El Reino Unido representa el progreso inteligente frente a la reacción ciega e insensata del Irán. El Reino Unido ofrece condiciones generosas. El Reino Unido ha acogido con simpatía nuestro programa de desarrollo y le ha prestado su apoyo. El Reino Unido debe ser admirado por su contribución social al Irán. Las actividades de la ex Compañía son un modelo que el resto del mundo debe imitar en empresas parecidas. La ex Compañía no ha omitido esfuerzo alguno para mejorar nuestro nivel de vida, para aumentar nuestras posibilidades en cuestiones de enseñanza; nos ha dado hospitales, dispensarios, escuelas, carreteras, puentes, alojamiento y empleo. Ha vuelto a invertir sus beneficios en la producción del Irán.

50. Cuando leo las palabras y escucho el tono persuasivo del representante del Reino Unido, me veo obligado a pensar que estaba equivocado. La ex Compañía era una institución de beneficencia, y nosotros hemos sido verdaderamente ingratos al rechazar los dones desinteresados que nos dispensaba pródigamente.

51. No pido al Consejo de Seguridad que manifieste con respecto al pueblo de mi país la admiración sin límites que el representante del Reino Unido siente por sus compatriotas. Pero nadie que conozca las condiciones de vida existentes en mi país puede considerar los resultados de las actividades de la ex Compañía con la admiración entusiasta que muestra Sir Gladwyn Jebb. Y, cuando la visión utópica que ha conjurado se desvanece en el mundo irreal de la fantasía y la fábula, queda la dura realidad que los conjuros no hacen desaparecer.

52. Somos, ciertamente, un pueblo viejo y nuestra marcha ha sido lenta si se mide a base de las realizaciones técnicas del mundo occidental. Si es cierto, como afirma el representante del Reino Unido [559a. sesión], que tenemos una gran prisa, es porque los países más adelantados nos han hecho imposible e intolerable la continuación de nuestra marcha sosegada a través de las edades. Sin duda Sir Gladwyn Jebb pensaba en sus propias normas de velocidad cuando calificó de precipitadas nuestras recientes medidas. La historia de esta cuestión, sin embargo, no le ayuda en sus afirmaciones. Hemos esperado cerca de cincuenta años para tomar una medida, a pesar de que desde hace muchísimos años estábamos convencidos de que era imposible obtener equidad y justicia de la ex Compañía y esperar de ella un trato razonable. Dudo de que el Reino Unido, en iguales circunstancias, hubiese aguardado tanto como nosotros.

53. Si no me equivoco, oculta entre las sutilezas de la declaración que hizo el representante del Reino Unido el 1º de octubre [559a. sesión], hay un asomo de arrepentimiento. Dice, en efecto "es muy cierto que hasta el presente los iraníes no han desempeñado un papel muy importante en lo que en principio debiera ser una empresa común".

54. Después de casi cincuenta años de explotación del Irán, se reconoce que la empresa hubiera debido ser común. Desgraciadamente, su arrepentimiento no ha ido tan lejos como para que nosotros podamos aceptarlo. Lo que hubiéramos podido aceptar en principio, cuando los inversionistas ingleses tuvieron que arriesgar sus capitales en la empresa, lo que aun más

tarde hubiéramos podido aceptar si la oferta hubiese sido hecha espontáneamente, ya no basta ahora, ni es posible dada la política nacional del Irán, cuando las inversiones británicas han recuperado muchas veces su valor inicial, cuando han obtenido utilidades inauditas, y cuando han modernizado y ampliado las instalaciones con las rentas del Irán, de las que ilegalmente se privó a ese país para asignarlas indebidamente a fines con respecto a los cuales no teníamos ninguna intervención. Hemos comprado y pagado sobradamente la participación en la empresa que ahora se nos ofrece.

55. El representante del Reino Unido ha presentado algunas cifras al Consejo de Seguridad. Ha citado [559a. sesión], la cifra de 114.000.000 de libras esterlinas, pagadas al Irán por concepto de regalías. La cifra es grande, pero se convierte en ínfima si se la divide por 50, que es el número de años que hubieron de transcurrir para que la regalía ascendiese a la suma que él ha mencionado. No ha dicho que esta cifra representaba primero el 16% y, después de 1933, el 20% de las utilidades que la ex Compañía ha querido revelarnos. Ha omitido la circunstancia no menos importante de que dichas sumas representaban nuestra participación en lo que quedaba después de deducir los impuestos pagados al Gobierno del Reino Unido, de manera que, en realidad, en estos años el Irán ha sido un contribuyente al Tesoro británico. Ha omitido las cifras relativas a los ingresos que ha obtenido el Gobierno del Reino Unido del petróleo iraní, aparte de los impuestos que percibía sobre las rentas del petróleo. Contamos con el testimonio de un hombre digno de crédito, según el cual una evaluación aproximada efectuada con fecha anterior a 1923, es decir, hace casi treinta años, arrojaba una cifra de 40.000.000 de libras por lo menos. La autoridad a que me refiero es el Sr. Winston Churchill, quien fué uno de los que más insistieron en que el Gobierno del Reino Unido adquiriera un interés mayoritario en la ex Compañía. No conocemos los datos de los ingresos obtenidos por el Gobierno del Reino Unido después de la fecha de la evaluación del Sr. Churchill, pero exceden con mucho el total de regalías pagadas al Gobierno del Irán.

56. El representante del Reino Unido ha mencionado otras sumas que nos fueron pagadas por concepto de derechos de aduanas, impuestos nacionales directos e indirectos, utilidades del cambio de valores, etc. Ha omitido mencionar que en virtud de la extinta concesión la ex Compañía llegó a un arreglo con el Gobierno del Irán para pagar una pequeña suma por cada tonelada de petróleo en lugar de pagar todos los impuestos presentes o futuros. El contraste entre la ventaja que obtenía la ex Compañía y los ingresos percibidos por nuestro Gobierno es elocuente. En 1947, si la Compañía hubiese pagado las contribuciones, habríamos percibido 2.000.000 de libras por este concepto, en lugar de 765.000 libras; en 1948, habríamos percibido 17.000.000 de libras en lugar de 1.300.000 libras y, en 1949, 19.000.000 de libras, en lugar de 2.100.000 libras. Esto representa una disminución de ingresos tributarios, en tres años de cerca de 44.000.000 de libras. Durante el mismo período de 1947 a 1949 inclusive, el Tesoro del Reino Unido percibió 65.000.000 de libras por concepto de impuestos sobre esta empresa, mientras que los ingresos totales del Irán, por

todos conceptos, ascendieron a menos de 30.000.000 de libras.

57. Naturalmente, a los ingresos del Reino Unido hay que agregar los dividendos que se le han pagado de sus acciones y las economías obtenidas por la marina inglesa por los precios ventajosos y discriminatorios para sus compras de petróleo en la ex Compañía, lo que reduce aún más la parte de las rentas que teníamos derecho a percibir. Puedo mencionar, de pasada, que la ex Compañía gozaba de una exención de derechos de aduanas que en los años 1947 a 1949 inclusive ascendió a más de 28.000.000 de libras sobre las exportaciones, y a 6.000.000 de libras sobre las importaciones.

58. Sorprende que el representante del Reino Unido [561a. sesión] incluya entre las contribuciones de la ex Compañía la suma de 9.100.000 libras por concepto de derechos de aduanas, contribuciones y otros pagos. La realidad es muy otra cuando se divide esa cifra en sus elementos componentes. Incluye los derechos sobre las ventas de los productos del petróleo, pagados en último término por los consumidores del Irán; los derechos de aduana sobre las mercaderías importadas para el consumo de los empleados de la Compañía, que recaían sobre estos últimos, y el impuesto sobre la renta que pagaban los empleados de la industria petrolera. Ninguna de estas partidas constituyó una verdadera carga para la Compañía, que no sufrió ninguna pérdida financiera por ese concepto.

59. Es igualmente falaz afirmar que el Irán ha percibido un beneficio de unos "7.000.000 de libras como resultado del impuesto especial sobre el tipo de cambio exterior impuesto a la Compañía". Irán es miembro del Fondo Monetario Internacional; el tipo de cambio entre su moneda y las monedas extranjeras ha sido reconocido y aceptado oficialmente por dicho órgano; el Irán no ha comprado nunca una sola libra esterlina a la ex Compañía, a un tipo inferior al oficial.

60. El representante del Reino Unido mencionó que, en 1949, sólo se repartió la modesta suma de 7.100.000 libras entre los accionistas de la ex Compañía. Olvidó decir que esto representó un dividendo de un 30%, es decir, el porcentaje máximo que puede distribuirse de acuerdo con la legislación fiscal británica. Olvidó mencionar los 23.000.000 de libras que recibió el Tesoro británico por concepto de impuesto sobre el renta, así como las considerables sumas abonadas en la cuenta de reserva general.

61. Lo que le interesa al Irán es saber qué proporción de esta riqueza va al extranjero en forma de utilidades. Como mencioné en la 560a. sesión del 15 de octubre, la ex Compañía no nos permitía examinar sus libros de contabilidad. No obstante, las siguientes cifras suministradas por la ex Compañía demuestran la importancia de las utilidades que obtuvo en el Irán en 1950.

62. Los beneficios obtenidos por la ex Compañía, un año con otro, han sido tan grandes, que le han permitido financiar por su cuenta a una serie de otras compañías lucrativas que les suministraban todos los servicios necesarios para llevar nuestro petróleo al mercado. Nunca se nos ha dado cuenta de los ingresos de esas compañías y nunca hemos tenido participación en sus utilidades.

63. Si me he visto obligado a presentar estas cifras fragmentarias para mostrar la enorme desproporción entre las ganancias de la Compañía y los ingresos del Gobierno del Reino Unido por una parte y las sumas obtenidas por nosotros, no ha sido porque no quisiera presentar las cifras completas. Se debe simplemente, a que no las conocemos ni hemos tenido manera de conocerlas. Se da el caso curioso de que, aunque la ex Compañía sólo pudo funcionar gracias a los privilegios que le concedió el Irán, mi Gobierno no puede presentar un cuadro exacto de los aspectos económicos de la cuestión basado en la contabilidad de la ex Compañía. En vez de eso, tiene que basarse en un cálculo aproximado. Aunque estos cálculos no pueden ser sino aproximados, reflejan con precisión la magnitud de nuestras relaciones financieras con la ex Compañía.

64. Solamente en 1950, la ex Compañía obtuvo unas utilidades de unos 500 a 550 millones de dólares, o sea de 180 a 200 millones de libras, de sus explotaciones petroleras del Irán, a los precios del mercado internacional. De esta suma enorme, el Irán sólo recibió 45 millones de dólares, o sea, 16 millones de libras, por concepto de regalías, participación en las utilidades e impuestos.

65. Solamente en el año 1950, los beneficios de la Compañía ascendieron, deducción hecha de la parte pagada al Irán, a más de 114 millones de libras, cifra que, según lo dicho por el representante del Reino Unido, equivaldría a la suma global pagada al Irán por concepto de regalías en el curso de los últimos 50 años.

66. Permítanme explicarlo en otros términos. El petróleo no es un recurso inagotable. El Irán ha sido singularmente favorecido por la naturaleza con este recurso. Según cálculos recientes, las reservas de petróleo conocidas del Irán ascienden a 13.000 millones de barriles, lo que equivale a un poco menos de 2.000 millones de toneladas. Hasta este momento, el Irán ha producido 315 millones de toneladas de petróleo bruto y de otros productos del petróleo; es decir, se ha extraído ya cerca del 20% de sus reservas totales. El ritmo de extracción ha aumentado, naturalmente, de año en año. En 1950 ascendió a 32 millones de toneladas procedentes de unos 80 pozos. Los beneficios obtenidos por el Irán en 50 años de extracción de cerca del 20% de sus reservas ascendieron a dos tercios aproximadamente de las utilidades que la ex Compañía ha retirado de esos 32 millones de toneladas en 1950 solamente. Como estamos obligados a utilizar cálculos aproximados para comparar las utilidades de la ex Compañía con las nuestras, tal vez podremos multiplicar por 10 la cifra de 178 millones de libras que representan las utilidades de la Compañía en 1950, para calcular el monto total de sus utilidades, lo que nos da la cifra de 5.000 millones de dólares.

67. No pretendo que esta cifra sea exacta, ni siquiera aproximada. Tal vez el representante del Reino Unido nos la querrá aclarar. Ello revela la verdadera situación del Irán. El gobierno del Reino Unido tiene acceso a los libros de la Anglo-Iranian Oil Company, mientras que mi propio Gobierno está obligado a recurrir a los métodos de cálculo que yo he empleado para dar una idea de la magnitud de las utilidades que la Compañía ha extraído de la explotación de nuestros recursos naturales. Se nos dirá indudablemente,

que el total absoluto es enteramente falso. Sin embargo, anticipándome a esto, podría añadir que las cifras totales calculadas, para los años anteriores a la primera guerra mundial y para el período entre ésta y la segunda guerra mundial representaban un poder adquisitivo mucho mayor que el del dólar actual.

68. Desgraciadamente, no es posible multiplicar la pitanza recibida por el Irán por la misma cifra, por pequeño que fuese el total así obtenido, puesto que el tanto por ciento que se pagó al Irán en 1933 fué aún menor del que se fijó ulteriormente. No es hacer caso omiso del hecho de que, si bien el petróleo del Oriente ha representado una fuente de riqueza inmensa en el pasado y ofrece todavía, en potencia, una fuente de ingresos aun más importante para el futuro, sólo una mínima parte de ella ha sido percibida por los países a quienes pertenece la reserva de donde proviene esta riqueza. Hemos confiado nuestra apuesta a la industria petrolera occidental y ésta ha obtenido enormes fortunas.

69. En el *Review of Economic Conditions in the Middle East* (Estudio de las condiciones económicas del Oriente Medio) publicado por la Secretaría de las Naciones Unidas, como suplemento del *World Economic Report* (Informe Económico Mundial), 1949-50, figura el siguiente pasaje [página 25] que es elocuente, a pesar de su tono imparcial:

“Las cláusulas de las concesiones . . . dan a las compañías extranjeras una libertad de acción que las aísla considerablemente de la economía de los países del Oriente Medio. La producción está determinada por consideraciones mundiales, más que por consideraciones locales. Además, las compañías son las que proporcionan y poseen los medios de transporte, ya sea por tuberías o por barcos petroleros para llevar el petróleo del Oriente Medio a sus mercados, y son las Compañías las que se aseguran esos mercados, tanto en la Europa Occidental como en las otras partes del mundo. Las divisas obtenidas con la venta del petróleo van a parar a las compañías petroleras, que las retienen en gran parte.

“En consecuencia, la actividad de la industria petrolera en los países productores del Oriente Medio es más que nada indirecta, y los beneficios que obtienen de ella son limitados.”

70. Sabemos, desde hace mucho tiempo, que nuestras esperanzas en cuanto al desarrollo nacional, al mejoramiento de la situación de nuestro pueblo y a la multiplicación de las posibilidades que se le ofrecen dependen en gran parte de este recurso natural de importancia extraordinaria. La contribución del petróleo a nuestra prosperidad nacional es tan insignificante, como las migajas que nos ha dejado sobre la mesa la ex Compañía. Las regalías, los impuestos y las utilidades del petróleo, ascendieron al 15,6% del presupuesto nacional en 1948 y al 14,9% en 1949, mientras que los beneficios extraídos por la Compañía del país ascendieron a más del doble de nuestro presupuesto total.

71. La contribución que la ex Compañía petrolera aportó a la renta nacional en forma de gastos dentro del país por medio de pagos directos, mano de obra empleada importaciones, etc., no constituye más que un 10%. Los ingresos que la Compañía retiró del país

representan, según sus propias cifras, cerca del 30% de nuestra renta nacional.

72. El representante del Reino Unido no ha dejado de señalar el hecho de que, en febrero de 1949, el Majlis promulgó una ley a fin de que las rentas derivadas del petróleo del país, se destinaran a un programa de desarrollo de siete años, y ha atribuido el mérito de esta medida a la ex Compañía, que la hizo posible. Lo cierto es que antes de que transcurrieran seis meses resultó evidente que el Irán no podía financiar un programa de desarrollo a base de las regalías que se le daban. El resultado fué, pues, que precisamente a causa de la ex Compañía petrolera hubo que interrumpir prácticamente la ejecución del plan.

73. En la publicación de las Naciones Unidas que he mencionado antes se dice: "Hay, pues, un marcado contraste entre la enorme riqueza en potencia que representan las reservas del petróleo en el Oriente Medio y los beneficios que de ellas han obtenido efectivamente hasta ahora los países que las poseen."

74. En apoyo de sus declaraciones sobre los beneficios sociales que la ex Compañía ha aportado a mi país, el representante del Reino Unido ha mencionado con orgullo el informe de la Organización del Trabajo sobre las condiciones del trabajo en la industria petrolera en el Irán. Desgraciadamente, la lectura de ese informe no confirma su declaración.

75. Existen las viviendas de las cuales se enorgullece pero están destinadas principalmente a los empleados, casi todos ellos súbditos británicos. En el informe se dice que a fines de 1949, el 90% aproximadamente de todos los empleados habitaban en viviendas de la Compañía. En cambio, de los 31.875 obreros, solamente 5.298, o sea, el 16,6% habitaban en viviendas de la Compañía". En otro trozo del mismo informe se dice: "La gran mayoría de los obreros del petróleo, sin embargo, viven en los sectores urbanos más populosos, en donde las más de las veces, toda una familia o tres o cuatro solteros, ocupan una sola habitación. Los alquileres son muy altos. El intento hecho por el Gobierno de fijar a los alquileres un límite que esté en proporción con el salario mínimo legal, ha fracasado completamente.

"Finalmente, otro grupo de trabajadores vive en casas de adobe, o en chozas hechas de toda clase de materiales, y otros habitan en las 360 tiendas de campaña que la Compañía levantó provisionalmente en 1949 como medida urgente para alojar a los obreros sin vivienda"² Tal era la situación en Abadán.

76. En los campos petroleros la situación era un poco mejor; el 62,5% del personal predominantemente británico y poco más del 26% de los obreros iraníes, estaban alojados en viviendas proporcionadas por la Compañía.

77. Por malas que sean estas condiciones son incomparablemente mejores que las que se ofrecen a los obreros de los contratistas empleados en las zonas de la Compañía que están excluidas de la participación en

los servicios sociales que aquélla organiza en beneficio de sus propios trabajadores. Esta exclusión es particularmente grave con respecto a los servicios sanitarios y de alimentación. Los obreros de los contratistas no tienen derecho a usar los servicios del único hospital que hay en Abadán, el de la Compañía, y si los utilizan tienen que pagarlos.

78. No es necesario que me extienda sobre este particular; fácil es advertir en el texto del informe de la Organización Internacional del Trabajo la refutación de las afirmaciones que aquí se han hecho.

79. Me abstendré de preguntar, a mi vez, qué proporción de los servicios sociales actualmente disfrutados en las Islas Británicas está sufragada por los ingresos procedentes de nuestro petróleo. No dudo de que el pueblo británico sea laborioso, pero no puedo admitir la afirmación de que la industria petrolera del Irán representa, como ha dicho el representante del Reino Unido, una labor ingente y un gran esfuerzo por parte de su país. La industria petrolera de mi país se ha creado con el trabajo y el sudor de nuestro pueblo, no con los esfuerzos de los británicos. La realidad es que en ningún país adelantado del mundo ha habido una empresa comercial que haya obtenido tanto provecho con tan poco gasto. Esto fué posible en el Irán a causa de nuestro atraso económico y de nuestra debilidad. Hemos quedado dolorosamente defraudados en la esperanza de que por medio de la Compañía aprendiéramos los métodos occidentales del progreso técnico, y la afirmación del representante del Reino Unido [559a. sesión] de que "cuando se hayan formado más técnicos iraníes realmente competentes será posible emplear mayor número de ellos", equivale en realidad a aplazar indefinidamente toda esperanza de mejoramiento.

80. La clave de la cuestión es que la Compañía ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para establecer y mantener los monopolios del conocimiento técnico y ha conspirado con los demás para asegurarse la ventaja de ese monopolio.

81. Casi no puedo abstenerme de expresar mi asombro ante el tono y el contenido de la declaración del representante del Reino Unido [561a. sesión] con relación a la ex Anglo-Iranian Oil Company. Sin ánimo de ofensa personal, debo decir que tiene todas las características de un anuncio comercial de una sociedad anónima. Como es natural, no faltan en ella esas expresiones pseudo-sociológicas a que nos han habituado los corredores de bolsa educados. El argumento de que la opresión es la "imagen misma del progreso" y que no se la ha de condenar de antemano porque, gracias a ella, "se difunde el saber y se facilita el perfeccionamiento técnico" recuerda algunas de las más brutales aplicaciones teológicas y filosóficas hechas en el siglo XIX, de la doctrina biológica de la supervivencia del más apto.

82. Acaso sea natural que Sir Gladwyn Jebb, quien al fin y al cabo habla como representante del principal accionista de la compañía, invoque, al dirigirse a un consejo de administración, una política financiera prudente y una actitud favorable a renunciar a beneficios inmediatos para obtener ingresos futuros; pero sugerir que la Anglo-Iranian Oil Company era la mandataria del pueblo iraní no sólo es un insulto gratuito a nuestra dignidad nacional, sino que es una manifes-

¹ Véase *Review of Economic Conditions in the Middle East* (ST/ECA/9/Add.2), página 30.

² OIT, *Labour Conditions in the Oil Industry in Iran; Studies and Reports, New Series, No. 24*; páginas 33 y 34 (Condiciones de trabajo en la industria petrolera del Irán; estudios e informes, Nueva Serie, No. 24).

tación de esa superioridad y suficiencia que han caracterizado siempre la actitud de la ex Compañía y de su principal accionista con respecto a nosotros. He de afirmar, para gobierno de Sir Gladwyn Jebb, que el único mandatario del pueblo del Irán es el Parlamento elegido por ese pueblo y el Gobierno en el que ese Parlamento ha depositado su confianza. Si hemos de considerar a la ex Compañía como un mandatario y no como una empresa comercial que nos mantiene a distancia, tal vez nos veríamos obligados a usar, para describir sus relaciones financieras con nosotros, palabras tan feas como desfalco y robo.

83. Sin embargo el representante del Reino Unido no ha podido mantener ese tono elevado y casi filantrópico. No ignora que hay otras compañías petroleras y pretende que la ex compañía ha otorgado siempre las condiciones más favorables. Afirma incluso que, a no haber sido por el espíritu de competencia de la compañía que la indujo a ofrecernos esas condiciones más ventajosas, nos hubiéramos quedado muy por detrás de nuestros vecinos productores de petróleo en el Oriente Medio.

84. La verdad es que estamos muy por detrás de ellos, a pesar de que la producción de petróleo comenzó en el Irán por lo menos 40 años antes que en las regiones vecinas. En el curso de los últimos 10 años ha habido que hacer inversiones enormes en otros países del Oriente Medio para poner en marcha la producción de petróleo; sin embargo, su participación en los beneficios ha aumentado, mientras que nuestra participación seguía estacionaria o disminuía, y en la actualidad aquella sobrepasa con mucho la nuestra. El acuerdo concertado entre la Arabia Saudita y la Pacific Western Oil Corporation el 20 de febrero de 1949 constituye un ejemplo oportuno. Dicho acuerdo establece el pago de regalías de 55 centavos por barril, amén del 25% de los beneficios. Esto equivale al doble de lo que se ofreció al Irán en las condiciones del acuerdo complementario. El representante del Reino Unido señala naturalmente, que nuestra situación habría podido ser peor si la dirección de la empresa hubiese sido menos prudente. Sin embargo, como ningún representante de las otras compañías petroleras puede tomar la palabra ante el Consejo de Seguridad, confiamos en que el representante del Reino Unido nos dispensará si por ahora no compartimos su opinión.

85. Incluso cuando en su declaración Sir Gladwyn Jebb dejó de hablar del pasado para extenderse en la consideración del futuro, continuó hablando del tan repetido tema de que nuestra negativa a reconocer la inviolabilidad de los contratos es la causante de que las cosas hayan llegado a este estado. Si el futuro que nos invita a compartir no ofrece otra cosa que el supuesto contrato con la ex Compañía, me temo que tendremos que separarnos. El representante del Reino Unido ha manifestado su inquietud por el empobrecimiento que se avecina para nuestra economía. "El Irán", dice, "no puede tener todas las ventajas. No puede contar con el concurso de expertos extranjeros, capital extranjero e iniciativa extranjera". No dejo de saber que mientras persista su actitud la ex Compañía y sus principales accionistas no ahorrarán esfuerzo alguno para mantener el actual bloqueo de la experiencia técnica. Pero esto es sólo una ventaja temporal y darían muestras de cortedad de miras si

supusieran que las amenazas británicas pueden impedir indefinidamente la entrada en el Irán de personal calificado.

86. Correspondo gustosamente a la petición del representante del Reino Unido de que afrontemos la situación tal como realmente es, pues, en verdad, no deseo menos que él negociar. Sin embargo, sea cual sea el lugar a donde vaya a funcionar la ex Compañía en el futuro, en el Irán nunca volverá a funcionar. Ni por mandato ni por contrato cederemos a los extranjeros el derecho de explotar nuestros recursos petroleros. Estamos dispuestos a vender el petróleo y a continuar distribuyéndolo por las vías comerciales establecidas. Deseamos proporcionar garantías adecuadas que permitan a nuestros clientes esperar razonablemente la satisfacción de sus necesidades. Estamos dispuestos a pagar los servicios de personal técnico calificado. Pero no discutiremos la cuestión de la propiedad o la fiscalización de nuestra industria petrolera. En resumen, comprendemos perfectamente el aspecto práctico y las realidades ineludibles de la situación. Pero no estamos dispuestos a financiar los sueños de otros pueblos que pretenden imperar sobre nuestros recursos. Si, lo mismo que el representante del Reino Unido, estudió por encima de los límites estrechos del nacionalismo los intereses más amplios de la comunidad internacional, no veo qué papel pueda desempeñar la ex Compañía para lograr el objetivo común de elevar el nivel de vida del pueblo en el mundo entero. No quisiera reconocermé culpable de egoísmo nacional, aunque no pretendo que mi pueblo sea más virtuoso que cualquier otro a este respecto. Tal vez pueda aclarar esto señalando que en la situación en que se encuentra el pueblo del Irán, no estaría injustificado que inspirásemos nuestra conducta en el principio de que la caridad bien entendida empieza por uno mismo.

87. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Si en el Consejo de Seguridad no se respetan los principios elementales del derecho, no creo que se respeten en ninguna otra asamblea.

88. Para que dos partes puedan concertar un contrato, lo primero que se necesita es que dichas partes estén capacitadas para hacerlo, y lo segundo es que sean libres.

89. Después del fracaso del Gobierno británico con respecto al acuerdo de 1919, que no llegó a entrar en vigor, se implantó en el Irán una dictadura, que desempeñó el papel que se esperaba que desempeñara el acuerdo de 1919. Hay que decir que bajo ese régimen de dictadura, no había libertad de reunión, libertad de prensa, ni elecciones libres. Yo mismo estuve sometido a la vigilancia de la policía durante 15 años y fui encarcelado en una prisión cercana a la frontera del Afganistán.

90. Tal era la situación en el Irán. El Gobierno amañó las elecciones al Majlis, es decir, la Cámara de Diputados, y ésta llevó el gobierno al poder. Es un círculo vicioso. Esta situación perduró en nuestro país hasta 1320 (calendario iraní) [1940-41].

91. Una de las tareas encomendadas al gobierno de la dictadura fué la prórroga de la concesión D'Arcy. La propia Compañía reconocía que esa concesión estaba rescindida.

92. El asunto se planteó en el Consejo de la Sociedad de las Naciones, el cual aconsejó a las dos partes que trataran de entenderse. Pero bien sabemos que el acuerdo entre el débil y el fuerte, equivale al acuerdo entre la oveja y el lobo.

93. En 1933, el Parlamento aprobó la prórroga de la concesión; pero ningún diputado era realmente representante de la nación.

94. Probaré mis afirmaciones mediante los documentos auténticos que el Sr. Saleh leerá al Consejo.

95. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): Este documento es un telegrama del Ministro del Interior al Gobernador de Gazvin, cuya fecha en persa es: Mehr 30, 1311 [*octubre de 1932*]:

“No. 1428

Gazvin, Gobierno de la Provincia

“Los candidatos del distrito de Gazvin para la elección son Shahrodi y Kouros. El Consejo de inspección será creado y organizado de manera que permita su elección.”

Este telegrama está firmado por el Ministro del Interior.

96. Un telegrama de Rezaeyeh, Ministro de Correos y Telégrafos, dirigido al Ministro del Interior dice lo siguiente:

“No. 2034

“Se han pedido los nombres de algunas personas y de los de Haji Mirza Aligholi Shahidi y Parsa Kamel Pasha Khan como personas apropiadas para la localidad. Se ha pedido nuevamente la opinión del Jefe del Ejército acerca de Kamel Pasha Khan y después de haber estudiado unos días el asunto ha contestado hoy que no tenía que formular ninguna objeción contra él. En consecuencia le informamos a Vd. inmediatamente. (*Firmado*) Sa-ed.”

97. He aquí un telegrama de Rezaeyeh al Ministro del Interior, cuya fecha en persa es 11/10/12:

“Continuación del No. 129, referencia 2024. El Sr. Kamel Pasha Khan ha sido recomendado este año por la “Oficina Especial Imperial”. 11/10/11 — No. 133 — (*Firmado*) Sa-ed.”

“No. 2078

“No. 133 — Como Hamdollah Khan Bayat seguirá en el Parlamento, ya no es conveniente la elección de su hermano, que es también de MaKou. Cuando se explicó esta situación, se acordó adoptar una decisión con respecto a la elección de Parsa. En este caso obtenga también la conformidad del Comandante y ténganos al corriente de la cuestión para cursar la orden oportuna.”

98. Un telegrama cifrado de Gazvin al Ministerio del Interior, con la fecha en persa del 11/8/2, en los siguientes términos:

“Ministerio del Interior No. 1428

“Shahrodi tiene varios adversarios que entretanto podrían provocar dificultades. Pero la elección de Kouros no provocará ninguna dificultad pues nadie en Gazvin le estima o le odia. Solamente he querido informarle de antemano a fin de que pueda cursar

anticipadamente las órdenes oportunas para impedir que se promueva la oposición contra Shahrodi. Mientras tanto, espero que Dios mediante las órdenes del Gobierno se ejecutaran enérgicamente.

“12 Aban, No. 3784, Montazam.”

99. He aquí el telegrama No. 485:

“Dada su información con respecto a la aplicación de las medidas del Gobierno, no creo que sea necesario cursar órdenes especiales. El deber del Gobernador es impedir, por todos los medios que juzgue adecuados, toda actividad irregular en el cumplimiento de la orden.”

100. He aquí otro telegrama dirigido al Ministro del Interior y firmado por el Gobernador de Gazvin:

“Ministerio del Interior. Infórmenos del nombre de Kouros. — 2 Aban, No. 3814, Montazam, Gobernador de Gazvin.

“Oficina Central — respuesta inmediata. 11/8/2.”

101. Otro telegrama del Gobernador de Gazvin al Ministerio del Interior, que dice:

“Varias personas hacen propaganda fundándose en que aquí no conocen al Sr. Kouros, aunque parece que dada la confianza que la mayoría de las gentes tienen en mis actos y en mis palabras, la propaganda será infructuosa. El procedimiento preliminar para las elecciones se desarrolla normalmente en todos los distritos, pero no estaría de más que pidiese Vd. al Sr. Kouros que se trasladase a Gazvin por unos días para presentarse a los notables.”

102. Hay una nota al pie del telegrama:

“Sr. Mirze Said Khan:

“Diga al Sr. Kouros personalmente que a ser posible vaya a Gazvin.”

103. He aquí otro telegrama del Ministerio del Interior al Gobierno de la Provincia de Gazvin:

“No. 4158

“Se ha discutido con el Sr. Kouros; ha estado en Gazvin hace dos semanas y ha conocido algunos de los notables. Se espera que vuelva a Gazvin el viernes.”

104. Telegrama No. 1482, dirigido al Ministerio del Interior y firmado “Hossein Sami-i”:

“Hemos recibido un informe según el cual el Modjiroddoleh y Amir Amjad se han confabulado secretamente contra la elección del candidato del Gobierno y favorecen su propio candidato en Mian-do-Ab. Telegrafí inmediatamente al Gobierno de Mian-do-Ab para que les indicara que se trasladasen a Maragheh durante el período electoral, so pena de ser desterrados.”

105. Telegrama dirigido al Ministerio del Interior por el Gobernador de Rasht:

“Ministerio del Interior:

“Según se ha advertido en los últimos días, los miembros de la Comisión Electoral y otras personas no muestran ningún entusiasmo por la elección de

Chaychi. Es preciso que éste venga a Rasht por unos días antes de las elecciones a fin de que adquiera cierta popularidad para facilitar las cosas.”

Este telegrama está firmado por el Gobernador, Di-van Beighi.

106. Orden del Ministerio al Departamento interesado:

“Hágase como se pide.”

107. Telegrama cifrado del Ministerio del Interior al Gobierno de la Provincia de Damghan:

“La situación es distinta de la que Vd. ha descrito. Además, nadie puede ejercer influencia contra la orden del Gobierno. Basta que el Gobierno de la Provincia cumpla hábilmente las órdenes y las aplique íntegramente. En particular, no ha habido ninguna oposición por parte del Sr. Yassa-i. Este ha manifestado un gran interés en el cumplimiento de las órdenes del Gobierno. Por consiguiente, debe Vd. ejecutar la orden sin vacilación y con energía.”

108. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Deposito estos documentos en el Consejo de Seguridad para que se pueda comprobar su autenticidad. Como se ha podido advertir, estos telegramas demuestran que el Parlamento que prolongó la concesión de 1901 estaba compuesto de diputados que no representaban a la nación. Los Ministros que firmaron el proyecto de ley no eran libres. Si se hubiesen negado a rechazar la orden del dictador, hubieran sido encarcelados, asesinados o desterrados. Una concesión otorgada en estas condiciones no es válida.

109. Voy a mostrar ahora cómo intervino la Compañía en los asuntos de mi país.

110. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): Esta es una nota redactada por Gass, uno de los altos funcionarios de la ex Compañía en Londres, que fué enviada a Northcroft, otro alto funcionario en Teherán, relativa a la reunión que el 28 de abril de 1951 celebraron en Londres Shahruckh, ex Director General de Propaganda en Teherán, Gass y Chisholm.

111. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Son documentos que encontramos en la oficina de información de la Compañía después de la nacionalización de las instalaciones petroleras.

112. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): La nota dice lo siguiente:

“Shahruckh inició la conversación, expresándose en un inglés corriente e idiomático. Desde el primer momento confirmó que se trataba de una conversación puramente privada, por lo menos en cuanto a su publicación en la prensa.* En el curso de una prolongada conversación, formuló las siguientes observaciones:

“Tenemos que reconocer el hecho de que el Acuerdo Complementario es impopular. La Compañía es objeto desde hace años de una verdadera campaña de vilipendio. Ningún persa de cierta posición se atrevería nunca a defender la Compañía ni a apoyar el acuerdo en público o en los debates del Majlis, por temor de que se le acusara de estar a sueldo de los ingleses...”

“Persia está en una situación peligrosa y él (Shahruckh) comprende que lo importante no es sacar un poco más de dinero a la Compañía, sino conseguir más dinero cuanto antes y gastarlo en forma razonable...”

“Shahruckh criticó más de una vez severamente a Sa'ed y la forma en que trató la cuestión del Acuerdo, y dijo que la forma en que éste y Gulshayan lo habían presentado al Majlis en su 15º período de sesiones había sido deplorable. El resultado es que ahora sería inútil someter al Acuerdo al Majlis antes de haber preparado cuidadosamente el terreno y la opinión pública con respecto a las ventajas de dicho Acuerdo...”

“Shahruckh dijo que creía que la Compañía había obrado muy acertadamente al abstenerse de toda propaganda a favor del Acuerdo. Eso es cuestión del Gobierno y como ni Sa'ed ni Gulshayan han hecho nada al respecto corresponde al Gobierno hacer comprender a los persas la conveniencia de poner el Acuerdo en vigor. Pero la Compañía tiene que ayudar al Gobierno para recoger y presentar los datos. El propio Shahruckh dispone de una máquina de propaganda que podría ocuparse de ello, y cree que los servicios de la Embajada británica podrían ser también útiles. No hay que precipitar la campaña, pero el momento psicológico para preparar la opinión pública a favor del Acuerdo puede producirse en breve. Se espera que llegue pronto a Teherán una Comisión del Banco Internacional de Pagos y se sabe que dicha Comisión ofrecería a Persia un empréstito de 10.000.000 de dólares, a condición, sin embargo, de que la forma en que se invierta esa suma sea aprobada por el Embajador de los Estados Unidos. El Gobierno persa no podría aceptar jamás una condición semejante que denotaría falta de confianza en la integridad del Gobierno. De ahí que pronto pueda presentarse la coyuntura de someter el Acuerdo al Majlis (a condición de que se hayan hecho los preparativos necesarios al efecto), no sólo porque Persia necesita el dinero, sino también para fortalecer su posición en las negociaciones con los norteamericanos.

“Cuando tomé la palabra, hablé en primer lugar de la cuestión de la propaganda y le dije a Shahruckh que me agradaba oírle decir que correspondía al Gobierno hacer comprender a la opinión pública las ventajas del Acuerdo. Hemos estado siempre firmemente persuadidos de que el Gobierno y no la Compañía, era quien debía encargarse de este cometido. Nuestro representante en Teherán está plenamente al corriente de los detalles del Acuerdo y de todas las cuestiones pertinentes y está autorizado para suministrar todos los datos que se le pidan y que él considere conveniente facilitar a la autoridad competente del Gobierno...”

“Por lo que se refiere a la cuestión planteada por Shahruckh respecto a la posibilidad de mejorar las condiciones del Acuerdo, expuse claramente que no había posibilidad de revisar las cláusulas en ese sentido. Para información de Shahruckh le expuse a grandes rasgos la historia de las negociaciones, indicando que cualquiera que fuere la reputación que otras personas y yo tuviésemos, estaba absolutamente seguro de que no teníamos la de prestarnos

a regateos. Le expliqué que desde el principio había hecho una oferta en nombre de la Compañía de la cual no me había apartado, considerando que el asunto era demasiado importante para que se pudiera tratar con los métodos de los vendedores de alfombras...

“Le dije que el Acuerdo ya estaba firmado y repetí que no había posibilidad alguna de mejorar las condiciones. Le expliqué que al decir eso no hacía sino repetir lo que el Presidente de la Compañía había dicho al Primer Ministro Sa'ed con motivo de su reciente viaje a Londres, en una ocasión en que estuvimos también presentes el Embajador del Irán, el delegado y yo. Añadí que aunque el Majlis rechazara el Acuerdo Complementario y el Gobierno solicitara entonces de la Compañía que se reanudara las negociaciones, sólo se podría tratar la cuestión de los métodos para efectuar los pagos, y si se cambiasen los métodos, ya no estaríamos en condiciones de conceder un aumento en los pagos al Gobierno...”

113. En otro pasaje se afirma:

“Shahrukh preguntó si había algún peligro de que el Gobierno británico pudiese coaccionar a la Compañía para que considerase la posibilidad de mejorar las condiciones de los pagos en el caso de que se llegase a un callejón sin salida antes de que el Acuerdo fuese sometido al Majlis o después de haber sido rechazado por éste. Señaló que sería desastroso para el prestigio de los dos Gobiernos si un Gobierno posterior obtenía mejores condiciones. Le contesté que desde el primer momento el Gobierno británico se había abstenido de intervenir en las negociaciones sosteniendo que se trataba, como así era en realidad, de un asunto de la Compañía; y que no pensaba ni por un momento que el Gobierno estuviese dispuesto a ejercer presión alguna para inducir a la Compañía a aumentar el valor de los pagos.”

114. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Ese documento lleva la firma del jefe de la oficina de información.

115. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): Un telegrama dirigido por P. Stockil a A.H.T. Chisholm dice lo siguiente:

“El 27 y 28 de junio el Dr. Bagai y otros miembros del Frente Nacional penetraron en las oficinas del Departamento de Información, que la policía había dejado selladas el 21 de junio, y tomaron muchas fotografías de documentos. Algunas de ellas han sido reproducidas en *Tehran-i-Mussavar* y en *Shahed*, probablemente con objeto de probar las actividades subversivas del Departamento, pero no presentarán desfavorablemente la actitud de la Compañía ante observadores imparciales. Debido a la estrecha vigilancia que desde hace varias semanas ejerce el Frente Nacional en las oficinas del Departamento de Información, no se pudieron destruir o retirar todos los documentos, pues la iniciación de una medida de esa naturaleza habría sido comunicada rápidamente al Frente Nacional y habría provocado indudablemente un asalto encaminado a cerrar el Departamento cuando sus servicios eran más necesarios y a tratar de demostrar que éramos culpables puesto que tratábamos de destruir o retirar

pruebas. Sin embargo, algunas de las carpetas, las más confidenciales, fueron puestas en lugar seguro y otras fueron destruidas; algunas fueron entregadas personalmente a Stockil por Keating antes de que éste saliera para el Reino Unido.”

116. He aquí una nota confidencial, preparada por los ex funcionarios de la Compañía en Teherán, de la reunión celebrada el 7 de agosto de 1950, en la que participaron los miembros de la Misión Económica de los Estados Unidos en el Irán y los señores Drake y Keating. En ella, el Sr. Parker, de la Misión Económica de los Estados Unidos, revela que el agregado comercial de los Estados Unidos en El Cairo, Sr. A. Lager le había entregado diversos documentos relativos a varias operaciones de explotación petrolera en Venezuela y en el Oriente Medio. Además, da a conocer dos telegramas confidenciales de la Embajada de los Estados Unidos relativos a las regalías del Irak y añade que la Embajada de los Estados Unidos se propone entregarlos al Departamento de Concesiones del Ministerio de Hacienda del Irán. Pero el Sr. Drake advierte al Sr. Parker que la transmisión de esos documentos podría dar lugar a malas interpretaciones y éste está de acuerdo en no entregarlos al Departamento de Concesiones. La nota dice:

“El Sr. Parker ha regresado recientemente del Cairo en donde el agregado de los Estados Unidos encargado de los asuntos petroleros, Sr. A. Lager, le entregó diversos documentos relativos a las operaciones de la industria de petróleo en Venezuela y en el Oriente Medio. El Sr. Parker creía que acaso fuese conveniente mostrar el documento relativo a Venezuela al Departamento de Concesiones del Ministerio de Hacienda, pero primero quería conocer nuestra opinión y obtener nuestra aprobación. Los documentos de que se trata se componen de varios análisis estadísticos de los ingresos de las compañías petroleras y de las rentas de los Gobiernos derivadas de la industria petrolera en Venezuela, de un estudio de la industria petrolera en Venezuela preparado por Price y Waterhouse de Caracas, y de un folleto sobre la misma materia publicado por Joseph Pogue del *Chase National Bank*. Nos han dejado todos estos documentos para que los examinemos.

“Los documentos relativos a las operaciones en el Oriente Medio consisten en un cuadro comparativo de las concesiones en el Oriente Medio preparado por el agregado comercial en asuntos petroleros. Contiene detalles de las operaciones de la Aramco y de la Zona Neutral de Kuwait...

“El Sr. Parker nos mostró dos telegramas confidenciales dirigidos recientemente a la Embajada de los Estados Unidos en Teherán por la Embajada de los Estados Unidos en Londres en los que se dan detalles de las negociaciones que han celebrado en Londres los representantes del Gobierno del Irak con el I.P.C. El primero de dichos telegramas, de 2 de agosto, indica que los representantes del Irak insisten en que se conceda una regalía de 17,2 chelines por tonelada que sería aumentada a 18,7 chelines por tonelada en 1954, y en una cláusula relativa al oro, basada en el precio del oro en Bagdad. Al parecer la Compañía estaba dispuesta a aceptar la

cifra de 17,2 pero el I.P.C. y el *Foreign Office* se oponen a la propuesta de que se admita como precio del oro el cambio de mercado libre de Bagdad, con preferencia al cambio oficial de Londres, hasta el punto de estar dispuestos a ir ante los tribunales...

“El segundo telegrama, de fecha 4 de agosto, revela que se había llegado a un acuerdo entre las dos partes sobre una regalía fija equivalente a unos 18 chelines por tonelada. Evidentemente los representantes del Irak han renunciado a la condición relativa al cambio del oro en Bagdad. Parece que las discusiones anteriores se referían a las concesiones del I.P.C. y no a las de Mosul o Basora.

“Los dos norteamericanos dijeron que este acuerdo del Irak influiría desfavorablemente en las perspectivas de que el Irán aceptase un acuerdo suplementario. Se les señaló que bien podría ser así pero que no se podía llegar a ninguna conclusión definitiva hasta que no se conociese mejor el acuerdo concertado con el Irak. Las condiciones de explotación del petróleo del Irán tendrían pronto dos graves inconvenientes: el primero sería las tuberías que llevarían en cantidades enormes el petróleo de la Arabia Saudita y del Irak, a los puertos del Mediterráneo oriental; y el segundo, consistiría en que, teniendo en cuenta que el Irán exporta principalmente productos refinados y no petróleo bruto, el problema de mantener sobre una base comercialmente justificable la refinería de Abadán que constituía la principal inversión de la Anglo-Iranian Oil Company en Irán, sería realmente grave.

“El Sr. Parker indicó que, al aplicar a los productos de Abadán las tarifas *Gulf Platt*, la Anglo-Iranian Oil Company, financiaba casi totalmente la construcción de nuevas refinerías en todos sus mercados, con lo que se acercaba el día en que quedaría descartada la refinería de Abadán.”

117. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): No quiero cansar a los miembros del Consejo. Entrego estos documentos al Presidente, rogándole dé instrucciones para que sean publicados.

118. Se ha visto que la Compañía intervino en todas las cuestiones del Irán, tanto políticas como comerciales, sociales, etc. La Compañía tenía una concesión *de facto* y no una concesión *de jure*. Hemos sentido siempre consideración por el Gobierno británico y no queríamos romper definitivamente con la Compañía. Propusimos ya nuestra oferta final: el Sr. Saleh la leerá ante el Consejo.

119. Sr. SALEH (Irán) (*traducido del inglés*): Debo explicar que se trata de un documento oficioso, que no tiene firma, fecha, ni dirección. Fué puesto en conocimiento de Su Majestad Imperial y se pidió al Ministro de la Corte que lo presentara en forma oficiosa al Embajador de la Gran Bretaña. El texto del documento dice lo siguiente:

“En vista de que el Gobierno del Irán se esfuerza por llegar a un arreglo de acuerdo con los principios legales vigentes, de manera que la nacionalización de la industria del petróleo en el Irán no perjudique a la nación británica ni a su Gobierno, y a fin de resolver de la manera más equitativa y rápida los

problemas planteados por la nacionalización de la industria petrolera, a continuación figura un resumen de la opinión definitiva del Gobierno del Irán en la materia:

“Los problemas de fondo que se discuten son los siguientes:

“1) Examen de las reclamaciones de la ex Anglo-Iranian Oil Company y de las del Gobierno del Irán.

“2) Venta del petróleo al Gobierno británico.

“3) Conclusión de contratos con técnicos extranjeros.

“4) Transporte del petróleo.

“1) *Examen de las reclamaciones de la ex Compañía petrolera y de las del Gobierno del Irán:*

“El Gobierno del Irán está dispuesto a satisfacer las reclamaciones justificadas de la ex Compañía petrolera de una de las dos maneras siguientes, teniendo en cuenta las reclamaciones del propio Gobierno del Irán:

“a) A base de las acciones de la ex Compañía petrolera (al cambio en vigor antes de la ley de nacionalización de la industria petrolera).

“b) De acuerdo con las leyes de nacionalización de las industrias en vigor en cualquier país en que la ex Compañía considere más ventajosas para sí.

“c) Cualquier otro medio aceptable para ambas partes.

“2) *Venta del petróleo al Gobierno británico:*

“El Gobierno del Irán está dispuesto a vender en el futuro, anualmente, al Gobierno británico, libre a bordo en los puertos del Irán, una cantidad de petróleo equivalente a la que Inglaterra y el Gobierno adquirirían antes, a los precios en vigor en el mercado mundial, mediante un convenio a largo plazo.

“El Gobierno británico podrá destinar la mitad del valor del petróleo adquirido para liquidar las reclamaciones mencionadas en el párrafo 1 de esta carta.

“3) *Conclusión de contratos con técnicos extranjeros:*

“La Compañía Nacional de Petróleo del Irán conservará los técnicos extranjeros necesarios, que gozarán de todos los derechos y ventajas de que gozaban en la anterior compañía petrolera y negociará contratos con cada uno de ellos.

“A fin de evitar cambios en la estructura de la ex Compañía y desorganización de la industria, la Compañía Nacional de Petróleo del Irán mantendrá los anteriores reglamentos administrativos y técnicos (salvo los que sean incompatibles con la nacionalización de la industria petrolera), dirigirá los servicios administrativos y técnicos de la misma manera que anteriormente y pondrá dichos servicios a disposición de los técnicos, tanto iraníes como extranjeros; los jefes de los servicios tendrán autoridad suficiente en el ejercicio de sus funciones cotidianas para que puedan tener libertad de acción al desempeñar su trabajo.

“Además, las operaciones de explotación y refinación serán dirigidas por un director técnico extranjero, cuya nacionalidad será determinada ulteriormente por el Gobierno del Irán. El director técnico estará al servicio del Irán y actuará en calidad de agente de enlace entre los técnicos extranjeros; el Consejo de Administración ejercerá sus funciones bajo la inmediata fiscalización del Consejo de Administración de la Compañía Nacional de Petróleo del Irán.

“4) *Transporte del petróleo:*

“La Compañía Nacional de Petróleo del Irán entregará el petróleo a uno o más organismos que designen los antiguos clientes.

“Según se ha afirmado en repetidas ocasiones, el Gobierno del Irán está dispuesto a resolver los problemas antes mencionados por medio de negociaciones y espera, si Vds. aceptan reanudar las conversaciones a base de esta carta, que le darán a conocer su criterio cuanto antes a fin de que las negociaciones puedan reanudarse en el plazo de una semana a partir de la presentación de esta carta”.

120. Conforme a las instrucciones recibidas, el Ministro de la Corte, Sr. Alá, envió esta carta oficiosa a la Embajada británica.

121. La respuesta que el Sr. Alá recibió de la Embajada, dice lo siguiente:

“En el curso de la audiencia que Su Majestad Imperial el Shah tuvo a bien concederme el 17 de septiembre, Su Majestad me hizo saber que su Primer Ministro deseaba reanudar las negociaciones sobre la cuestión del petróleo. Aunque me parecía que las sugerencias del Primer Ministro, que Su Majestad me dió a conocer, no ofrecían posibilidad de hallar una base razonable para las negociaciones, por deferencia a Su Majestad convine en que si el Gobierno del Irán formulaba sus proposiciones por escrito, las transmitiría a mi Gobierno.

“El 19 de septiembre Vuestra Excelencia me envió una comunicación que, debo decirlo, no ha sido escrita en papel oficial y que carece de fecha y de firma. Este documento no constituye ningún progreso, sino más bien un paso atrás con respecto a la anterior actitud del Gobierno del Irán; tampoco parece que se haya tenido en cuenta la opinión expresada por el Sr. Harriman. No contiene los puntos que, según me dió a entender Su Majestad, el doctor Mussaddiq [*Mossadegh*] proponía ahora, y, además, en realidad, en la carta que el Sr. Harriman dirigió al Sr. Mussaddiq, y que el Gobierno de Su Majestad, aprueba íntegramente, se ha contestado ya a los puntos principales de ese documento.

“Lamento, por consiguiente, tener que informarle que el Gobierno de Su Majestad no puede considerar esa comunicación como documento oficial, ni puede considerar que su contenido ofrezca una base que justifique la reanudación de las negociaciones.

(firmado) “F. M. SHEPHERD”

122. Sr. MOSSADEGH (Irán) (*traducido del francés*): Hemos visto que la mala conducta de la Compañía y el déficit presupuestario del Irán han motivado

la nacionalización de los establecimientos petroleros. El Gobierno británico, en nombre de la Compañía, ha reconocido el principio de la nacionalización. Ha admitido que la explotación y la extracción del petróleo, así como la explotación de nuestra industria petrolera, deben estar en manos del Irán. Por consiguiente, ningún otro gobierno, ni ninguna otra compañía, tienen derecho a intervenir en este asunto.

123. El Gobierno del Irán está dispuesto a vender su petróleo a todos los Estados que lo consumieron en los tres últimos años. Está también dispuesto a compensar los daños ocasionados a la Compañía. Sir Gladwyn Jebb hizo alusión ayer [*561a. sesión*] al derecho internacional en materia de expropiación de bienes extranjeros e insistió en las condiciones en que se verifica tal expropiación. Mucho me agrada que no ponga en duda el derecho de un Estado a nacionalizar la propiedad de los extranjeros en su territorio, lo mismo que la de sus nacionales. Señaló que el derecho internacional reglamenta la materia relativa a los bienes de extranjeros.

124. El representante del Reino Unido pretende que el Irán ha violado determinados tratados entre ambos países; pero no precisa cuáles son esos tratados y en qué casos fueron violados.

125. Por lo que se refiere a las normas generales del derecho internacional, debo señalar que la expropiación de los bienes de extranjeros sólo está sujeta a una condición: la compensación. Sólo se niega justicia cuando se rechaza la compensación. Ahora bien, en el caso de que nos ocupamos el legislador del Irán ha previsto esta compensación. Está expresamente prevista en nuestra ley de nacionalización, y, para su aplicación, hemos pedido en diversas ocasiones a los representantes de la ex Compañía que negocien con nosotros para liquidar las cuentas. Hemos manifestado que estamos dispuestos a estudiar las reclamaciones de la Compañía, suponiendo que se tomarían en cuenta las reclamaciones legítimas que por su parte presente el Gobierno del Irán. Para llegar a un resultado hemos propuesto en las negociaciones diversos medios para llegar a un arreglo, pero no hemos recibido respuesta alguna al respecto.

126. La mejor prueba de nuestra sinceridad es la proposición que hicimos el 19 de septiembre pasado al representante del Reino Unido en Teherán y que se acaba de leer en el Consejo. No tenemos ninguna controversia con el Gobierno del Reino Unido. Y aunque hubiese existido un contrato válido y justo, ese contrato sólo atañería al Gobierno del Irán y a la Compañía. No ha existido ninguna relación contractual entre el Gobierno del Reino Unido y el Gobierno del Irán en virtud de la cual el Gobierno del Reino Unido haya podido reclamar al Consejo de Seguridad.

127. Pedimos al Consejo de Seguridad que no intente la difícil tarea de intervenir en los asuntos del Irán; le rogamos que no ponga obstáculos a la libre determinación del Gobierno del Irán y de la nación iraní.

128. Tenemos un déficit presupuestario de 300 a 400 millones de riales. Este déficit tiene que ser cubierto con las rentas obtenidas con el petróleo del sur. Si el Consejo de Seguridad nos aconsejara que negociásemos, esa negociación se prolongaría durante mucho tiempo

e impediría nuestros trabajos. Hemos de estar en libertad para contratar expertos de todas las nacionalidades a fin de que pueda distribuirse el petróleo por todo el mundo y de que las rentas obtenidas con ese petróleo sirvan para acabar con nuestro déficit presupuestario.

129. Para terminar, quiero agradecer a los miembros del Consejo de Seguridad la amable acogida que me han dispensado y la atención que han tenido a bien conceder a las palabras que he pronunciado en defensa de la causa del Irán. Me he extendido en mi argumento para demostrar que el cargo del Reino Unido relativo a una cuestión que es de la jurisdicción interna de nuestro país, no puede ser admitido.

130. Mis deberes me llaman ahora al Irán, y he de despedirme de los miembros del Consejo de Seguridad. Me despido de ellos apelando a su espíritu de justicia. Estoy seguro de que están animados de las mejores intenciones con respecto a las pequeñas naciones oprimidas. El pueblo del Irán está seguro de que el Consejo de Seguridad no aceptará el cargo del Reino Unido y no pondrá dificultad alguna a la realización de las aspiraciones nacionales de ese pueblo. Puedo asegurar al Consejo que el pueblo del Irán cumple sus obligaciones. Pide justicia y no cometerá una injusticia.

131. Sr. LUNS (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Quisiera hacer una breve declaración para explicar la actitud de mi Gobierno. Ante todo, a nuestro juicio no cabe duda de que el Consejo tiene competencia para tratar la cuestión que examinamos. Al decir esto, aclaro que no me refiero a la competencia de este órgano para examinar el fondo de la controversia entre el Reino Unido y el Irán, sino, según resulta del texto mismo del punto correspondiente de nuestro orden del día, a la situación creada por el hecho de que el Gobierno del Irán no ha observado las medidas provisionales indicadas en el caso de la Anglo-Iranian Oil Company [S/2239] por la más alta instancia judicial de las Naciones Unidas y, en verdad, del mundo entero; la Corte Internacional de Justicia.

132. Al comienzo de nuestras deliberaciones, expliqué que mi delegación era partidaria de aprobar el orden del día. Por las mismas razones mi Gobierno está firmemente persuadido de que el Consejo de Seguridad es competente para pronunciarse sobre la cuestión de que nos ocupamos.

133. A este respecto, no es necesario que recuerde al Consejo cuán grande es la importancia que el Gobierno de los Países Bajos ha atribuido siempre a las cuestiones de competencia. No hay que ir muy lejos en apoyo de esta afirmación.

134. Las disposiciones de la Carta, así como las normas generales del derecho internacional, determinan y limitan el ámbito de la competencia del Consejo. Según han observado atinadamente varios representantes — entre ellos el propio Primer Ministro del Irán — el Consejo de Seguridad no es un tribunal de justicia y está impulsado a menudo por razones políticas más que jurídicas. Ello es inevitable, y los autores de la Carta, teniendo indudablemente en cuenta esta tendencia natural tuvieron el buen juicio de establecer en el Capítulo XIV disposiciones concretas que permiten a la Corte Internacional de Justicia desempeñar un papel

decisivo siempre que se plantee una cuestión jurídica. Tenemos la firme convicción de que hay que consultar a la Corte tanto como sea posible cuando se planteen dudas graves con respecto a cuestiones jurídicas importantes y especialmente con relación a cuestiones de competencia. Pensamos incluso que, hasta ahora, *no se ha hecho bastante* uso de la Corte Internacional; y a juicio del Gobierno de los Países Bajos sería lamentable que se acentuara aún más la tendencia a juzgar los asuntos únicamente por su aspecto político, cosa que, a nuestro pesar, se ha puesto bien de manifiesto en el pasado.

135. No olvidemos que son sobre todo las Potencias pequeñas y débiles las que tienen más interés en mantener la autoridad y la influencia de la Corte. Si permitiésemos que se pusieran en duda aquí los móviles y la integridad profesional de los jueces, asestaríamos un golpe mortal no sólo a la autoridad de esa alta instancia, sino también a la estructura misma de las Naciones Unidas. Si no me engaño, esta es la primera vez en la historia del Consejo de Seguridad en que se examina un asunto basado en un acuerdo provisional anterior, o si se quiere, en una indicación de la Corte.

136. Aunque, según he dejado dicho, no deseo pronunciarme sobre el fondo de la cuestión — como se ha abstenido de hacerlo hasta ahora la propia Corte — creo que sería un tanto aventurado, por no decir más, pretender substituir las consideraciones y conceptos jurídicos de la Corte por los nuestros. El Presidente comprenderá con lo dicho la razón por la cual el Gobierno de los Países Bajos hubiera preferido la primera revisión del proyecto de resolución [S/2358/Rev.1] en vez de la enmendada por las delegaciones de la India y Yugoslavia. Lamentamos realmente que en el nuevo proyecto de resolución enmendado [S/2358/Rev.2] se hayan diluido las referencias al auto de la Corte y éstas se limiten exclusivamente a los párrafos tercero a quinto. No obstante, el proyecto de resolución contiene todavía ciertas referencias a la decisión de la Corte, y como las enmiendas [S/2379] han parecido aceptables al Gobierno del Reino Unido, mi delegación apoyará esta segunda revisión del proyecto de resolución. Al apoyar este proyecto de resolución, nos impulsa también el deseo de que el Consejo de Seguridad, al cual consideramos competente para ocuparse de la controversia, pueda manifestar claramente su inquietud por los peligros inherentes a la situación y pueda utilizar su prestigio para inducir a las partes interesadas a reanudar las negociaciones y a abstenerse de toda acción que pueda agravar aún más la ya tirante situación. Parece que esto puede lograrse mediante el proyecto de resolución y si bien éste no tiene la forma que nosotros consideramos mejor, la hemos aceptado como la mejor que permitían las circunstancias.

137. De lo dicho se advertirá claramente que no podemos votar a favor del proyecto de resolución [S/2380] que ha sido distribuido esta mañana [562a. sesión] por el representante del Ecuador. En el segundo párrafo de este proyecto de resolución, se omiten por completo las medidas provisionales que fueron indicadas por la Corte Internacional; y en el primer párrafo de la parte dispositiva la cuestión de la competencia del Consejo queda completamente indefinida. Ya he

explicado que nuestra idea es otra. No queremos juzgar en este debate el cargo formulado ante el Consejo por el Reino Unido ni confundirlo con la cuestión jurídica de fondo que, a nuestro juicio, habría que reservar para la Corte Internacional. Con todo el respeto, debo decir que, después de leer el proyecto de resolución del Ecuador, mi impresión es que no hace esta distinción.

138. En cuanto a las proposiciones, o mejor, las sugerencias que hizo el representante de China [561a. sesión] compartimos la opinión, ya expresada por otros miembros del Consejo, de que dichas sugerencias reducirían casi el proyecto de resolución a una fórmula huera e ineficaz.

139. Para terminar, debo decir que mi Gobierno teme que si el segundo proyecto de resolución revisado obtiene los votos favorables de la mayoría de los miembros del Consejo, sea rechazado por el Gobierno del Irán. Las consecuencias últimas de ese acto podrían muy bien causar un perjuicio incalculable y el Irán y el pueblo del Irán no serían los menos perjudicados. Confiemos en que las palabras del Primer Ministro del Irán, que escuchamos ayer y hace un momento, habrán sido pronunciadas al impulso comprensible de la emoción del momento y que no irán seguidas de una negativa total a aceptar las recomendaciones.

140. Como observé al principio de mi intervención y como señaló también el distinguido representante de la India [561a. sesión] no se ha resuelto todavía la cuestión fundamental relativa a la naturaleza de la controversia y, en cierto modo, puede considerarse como pendiente. Y también la decisión del Consejo será en cierto modo, provisional. Si, como deseamos sinceramente, ambas partes, sean cuales fueran sus puntos de vista respecto a la cual sea la competencia en definitiva, ven en el contenido de nuestra resolución una muestra clara del sentir de la mayoría de los miembros del Consejo en esta etapa de la controversia, la observan y obran en consecuencia, nuestras actuales deliberaciones tal vez no hayan sido inútiles.

141. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Tenemos actualmente ante nosotros la segunda revisión del proyecto de resolución del Reino Unido [S/2358/Rev.2]. Esta segunda revisión, incluye naturalmente, la parte esencial de las enmiendas [S/2379] que nos han presentado las delegaciones de la India y de Yugoslavia. Reconozco que la segunda revisión constituye un progreso con respecto a la primera, del mismo modo que estimo que la primera revisión constituyó un progreso con respecto al proyecto original. No obstante, mi delegación no puede votar a favor de esta segunda revisión. En mi declaración de ayer [561a. sesión] expuse las razones por las que no podía apoyarla. No creo que sea necesario repetirlas.

142. En segundo lugar, tenemos otro proyecto de resolución [S/2380] presentado por el representante del Ecuador. No coincide exactamente con el que yo hubiera formulado. No obstante, es el texto que está más cerca de mi posición. Votaré, pues, a favor del proyecto de resolución formulado por el representante del Ecuador. A mi modesto entender, esta proposición es la más apropiada y la más útil que puede adoptar el Consejo en estos momentos.

143. Quisiera decir algunas palabras sobre las cuestiones de interés más general que hemos debatido. Hemos dedicado mucho tiempo a la cuestión de la competencia. El 1° de octubre [559a. sesión], al comenzar este debate declaré que mi delegación tenía dudas con respecto a esta cuestión. Voté a favor de la aprobación del orden del día con objeto de obtener más datos sobre ese aspecto de la cuestión. Hoy todavía tengo dudas. A mi juicio, es indudable que la nacionalización de la industria petrolera en el Irán es una cuestión de la exclusiva competencia nacional de ese país; pero no estoy dispuesto a aceptar la tesis extrema y absoluta de que todas las consecuencias y todos los acontecimientos que se deriven de esa nacionalización, y todas las complicaciones internacionales, sean cuales fueren, que puedan nacer de esa situación, estén totalmente fuera de la competencia del Consejo de Seguridad. Tengo mis dudas también con respecto a una tesis semejante. Semejante afirmación de soberanía nacional absoluta en una cuestión de esta naturaleza podría tener graves consecuencias, no todas previsibles en estos momentos.

144. Por lo pronto, ¿no sería un obstáculo para la eficacia de las Naciones Unidas esta doctrina absoluta, esta afirmación absoluta de completa soberanía sobre esta materia y de falta de jurisdicción del Consejo de Seguridad?

145. En un conflicto entre la soberanía nacional y la competencia de las Naciones Unidas, me parece que todas las gentes progresivas han de otorgar el beneficio de la duda a las Naciones Unidas.

146. En segundo lugar, una afirmación absoluta de la soberanía nacional y una exclusión del Consejo de Seguridad harían inútil el derecho reconocido a la protección diplomática. Para que un gobierno pueda ejercer ese derecho, ha de poder recurrir a las negociaciones. En otros tiempos, podía recurrir también al uso de la fuerza armada. Hoy, la Carta prohíbe el recurso a la fuerza armada; un gobierno sólo puede recurrir a las negociaciones. ¿Favorece a la comunidad internacional negar otro medio de protección diplomática, es decir, el recurso a un órgano de las Naciones Unidas?

147. Por lo tanto, aunque creo que la cuestión de la nacionalización incumbe enteramente a la jurisdicción interna del Irán, no puedo admitir la doctrina de que todas las complicaciones que puedan derivarse de esa ley de nacionalización estén totalmente fuera de la jurisdicción del Consejo de Seguridad.

148. Esta cuestión de la competencia es sumamente compleja. A veces creo que cometemos un error al considerarla de una manera demasiado simplista, demasiado absoluta o demasiado monista. Por lo visto, creemos que si el Consejo de Seguridad es competente para tratar la cuestión, su competencia es general en ese dominio, y que, si no es competente, no lo es para nada. A mi juicio, deberíamos examinar este problema de una forma más realista y preguntarnos hasta qué punto somos competentes. Creo que esta cuestión requiere nuestro estudio, tanto como el otro problema de carácter absoluto: el de saber si somos o no competentes.

149. En este caso concreto, no creo que nuestra intervención en la cuestión de la nacionalización de la industria del petróleo pueda ser útil. Creo que jurídi-

camente sería un error. Pero sí creo que el proyecto de resolución presentado por el representante del Ecuador entra dentro de la competencia del Consejo de Seguridad.

150. Por mi parte en el curso de este debate he encontrado algún motivo de aliento. El representante del Reino Unido nos ha asegurado que su gobierno acepta el principio de la nacionalización. Pese a las críticas formuladas por el Primer Ministro del Irán contra el discurso de Sir Gladwyn Jebb, debo confesar que he quedado vivamente impresionado por la moderación y por la manifiesta buena voluntad que ha mostrado con respecto al Gobierno y al pueblo del Irán. Si su actitud representa, como es de suponer, la del Gobierno del Reino Unido, creo que la reanudación de las negociaciones permitiría llegar a una solución satisfactoria. Está aceptado el principio de la nacionalización. Mi única inquietud es saber si esa aceptación lo es a la vez de principio y de hecho. Lamentaría que existiese la sospecha de que la aceptación de principio habría de ir acompañada en la práctica por actos solapados en contra de ese principio, pues una sospecha de esta índole sería un obstáculo para el progreso de las negociaciones.

151. Creo que han pasado a la historia los tiempos en que el dominio de la industria petrolera del Irán podía compartirse con las compañías extranjeras de otros gobiernos. Probablemente la cooperación técnica y la asistencia en la dirección administrativa serían acogidas con agrado y aceptadas. Esas medidas técnicas y administrativas se propondrían únicamente la explotación eficaz de la industria y no dividir el dominio de ella.

152. Este debate ha puesto también de manifiesto que el Gobierno del Irán no tiene ninguna intención de confiscar los bienes de la Anglo-Iranian Oil Company. El Primer Ministro ha declarado repetidas veces que su gobierno es partidario de una indemnización equitativa. Ha propuesto una serie de alternativas para la negociación. No estoy en condiciones de decir si sus ofertas son equitativas, pero sí tengo la impresión de que el camino está preparado para las negociaciones sobre ese punto.

153. El Primer Ministro ha declarado también [560a. sesión] que su Gobierno estaría dispuesto a emplear de nuevo técnicos ingleses. La asistencia y la cooperación técnicas en una industria como la del petróleo exigen que se satisfagan ciertas condiciones para su explotación eficaz. Cuando el Primer Ministro afirma que el Gobierno del Irán está dispuesto a emplear técnicos extranjeros e ingleses, presumo que su Gobierno está dispuesto a conceder a esos técnicos las condiciones indispensables para poder realizar una explotación eficaz.

154. Creo que los miembros del Consejo comprenderán mejor el problema después de este debate. Por mi parte, yo esperaba que la reanudación de las negociaciones permitirían obtener buenos resultados.

155. Con su experiencia en la América Latina, el representante del Ecuador nos hizo esta mañana [562a. sesión] una notable exposición al presentar el proyecto de resolución que examinamos. Creo que su declaración merece que el Consejo la examine con interés. Nos habló a base de la experiencia de la América Latina,

En Asia tenemos una experiencia distinta. Yo personalmente he participado en una campaña antibritánica en mi país y he sido testigo de varias campañas contra la misma Potencia en otros países del mundo. De hecho, hubo un tiempo en que las campañas antibritánicas se convirtieron en ocupación o afición de todos los jóvenes. Cuando éramos estudiantes de las universidades extranjeras, en Londres, París, Berlín, Nueva York, Cambridge, manteníamos a menudo correspondencia con los estudiantes de otros países de Asia, respecto a los mejores métodos para tratar a los ingleses.

156. No es necesario que explique todo eso, pero creo que podemos sacar algún provecho del aspecto de este problema en cuanto se relaciona con el Lejano Oriente y con nuestra experiencia en la materia. En mi país hubo una serie de movimientos antibritánicos en la década de 1920 a 1930. Fui testigo de ellos. Esta serie de movimientos tuvo su origen en viejos agravios. Tratamos de obtener reformas y las reformas fueron denegadas o aplazadas. Nuestros sentimientos heridos se acentuaron y, además, conforme transcurría el tiempo, el natural progreso del mundo nos hizo sentir cada vez más el peso de esos agravios. Llegó un momento en que los propagandistas, gentes mal intencionadas en busca de provecho propio, se sumaron al movimiento y nos encontramos ante ciertas consignas de la propaganda; una de ellas era la de que todos los males de China se debían a las iniquidades británicas.

157. Es natural que conozca algo de la historia de la China. Si no recuerdo mal, antes de que llegase a China el primer inglés, hubo épocas de escasez, inundaciones y otros trastornos; sería pues una falsedad histórica atribuir a los ingleses todos nuestros males. La propaganda lanzó otros temas: por ejemplo, que los ingleses trataban en forma deliberada y sistemática de mantener débil a China y a la población del país empobrecida. Eso era algo que el chino inteligente no podía aceptar. Los que conocen a los ingleses saben que la mayoría de ellos iban a China para ganar dinero. No les importaba que fuésemos ricos o pobres. Lo que querían era ganar dinero. Si hubiesen podido elegir, hubieran preferido que los chinos fuesen ricos y no pobres. Muchos de ellos, después de vivir por algún tiempo en el país y de interesarse por él, cobraban un interés auténtico por el bienestar de la comunidad. Decir que los actos de los ingleses en China fueron perjudiciales para el país es cosa que no admite duda; pero afirmar que los ingleses pretendieron en forma deliberada y sistemática mantener débil a China y a los chinos empobrecidos es, naturalmente, pura propaganda.

158. Este fué el tema de la propaganda en China. ¿Qué ocurrió después? El movimiento antibritánico se desbordó. Al principio, nuestro propósito había sido poner fin a los tratados injustos. Cuando esos ardides de la propaganda se hicieron sentir por todo el país, se perdió de vista ese objetivo que se refería únicamente a los tratados, y empezó a cobrar cuerpo la idea de expulsar a los ingleses. Nuestro verdadero objetivo era únicamente anular los tratados, pero luego, el movimiento se propuso la expulsión de los ingleses. En el decenio de 1920 a 1930 mi gobierno sabía que eso era un error. No podíamos permitir que un movi-

miento nacional auténtico se desviara hacia otros fines; teníamos que dirigir y alentar ese movimiento a favor de los intereses de China. Los intereses de China exigían la revisión de los tratados. Los intereses de China no podían exigir que los ingleses se fuesen de China. En realidad, tuvimos bastante serenidad para comprender que necesitábamos capital extranjero y, en esas circunstancias, no había razón para tratar peor al capital inglés. Fuimos lo bastante serenos para comprender que necesitaríamos asistencia técnica y que no teníamos motivos para hacer objeto de contrato desigual a los técnicos ingleses. Pero ese es el camino que siguió el movimiento en nuestro país.

159. Hubo un movimiento análogo por parte de los ingleses. Comenzaron su campaña con el siguiente razonamiento: “Tenemos los tratados y los contratos. Tenemos las acciones en nuestras manos. Ustedes nos hablan de reforma. Todavía no ha llegado el momento. ¿Acaso pretenden rescindir los contratos? ¿No creen Vds. en el respeto a los tratados y los acuerdos?”

160. Entonces fué cuando empezó a agravarse la situación. Al poco tiempo, también los ingleses, como los chinos, estaban divididos. Algunos obstinados decían: “No, hemos de dar una lección a los chinos. Tenemos que enseñarles cuál es su lugar. Si ahora cedemos, volverán a solicitar más concesiones. ¿Adónde iremos a parar?”

161. Los ingleses más liberales decían: “Los antiguos tratados han desaparecido. Podemos negociar nuevos acuerdos y, a base de ellos, las empresas inglesas en China pueden extenderse y prosperar. No hay ninguna razón para no querer apartarse de esos antiguos acuerdos.”

162. En el caso de China, hubo por fortuna entre los ingleses hombres perspicaces. Entonces, Sir Austen Chamberlain formuló una declaración de la política inglesa que aceptaba una parte de las demandas chinas; el Gobierno británico tuvo el acierto de enviar a China a Sir Miles Lampson, que era una persona sumamente capacitada. De esta manera, pusimos fin a nuestra campaña antibritánica protegiendo los intereses de China y prosiguiendo nuestra colaboración con los ingleses.

163. Lo que acabo de decir constituye mi opinión fundamental con relación a los movimientos antibritánicos de esta naturaleza. Traté de introducir esta idea en el curso del debate sobre Indonesia [187a. sesión], y quisiera sugerirla como punto de partida del futuro arreglo de la controversia entre el Irán y el Reino Unido.

164. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Ante todo, permítaseme felicitar, con el mayor respeto, al representante de China, Sr. Tsiang, por lo que, a mi juicio, debemos considerar todos como uno de los discursos más brillantes que se han escuchado últimamente en el Consejo de Seguridad. Si se me permite decirlo, afirmaría que ha elevado el nivel de nuestro debate y ha impedido que éste pudiera convertirse en una riña general.

165. He pedido la palabra por dos razones. La primera es simplemente para decir que el Primer Ministro del Irán ha hecho uso de documentos que, si no he entendido mal, fueron sustraídos de la oficina de la Anglo-Iranian Oil Company en Teherán.

166. No he tenido tiempo de examinar esos documentos en detalle, aunque, naturalmente, los leeré con la mayor atención; pero debo decir que, a primera vista y después de haber escuchado sus resúmenes, me parece que demuestran dos cosas y, creo que solamente dos: en primer lugar, que Su Majestad Imperial Reza Shah Pahlevi era un dictador, hecho que estoy seguro que todos hemos de admitir sin más debate, y sin necesidad de otras pruebas; y, en segundo lugar, que la Anglo-Iranian Oil Company se esforzó por hacer admitir al Sr. Shahrukh, que, según creo, era Ministro del Gabinete del Irán en aquel entonces, su opinión de que el acuerdo complementario era recomendable y había de ser aprobado. No veo por qué habría de censurarse que la Anglo-Iranian Oil Company procediera así. En todo caso, hasta donde yo alcanzo a comprender, su actuación parece haber sido, por lo menos, franca y normal.

167. La segunda cosa que quiero decir es simplemente ésta: el Primer Ministro del Irán se quejaba de la dureza de mis palabras. Naturalmente, ésta es la primera vez que asiste al Consejo de Seguridad, pero puedo asegurarle que en el curso de mi breve experiencia no han faltado en torno a esta mesa las palabras duras y existe la tendencia — por lo menos cuando están en juego intereses — de llamar al pan pan y al vino vino. Estoy seguro de que me perdonará si continúo haciéndolo, y no dudo de que él continuará haciéndolo por su parte.

168. No obstante, debo decir también que si me expresé duramente fué en respuesta, creo, a lo que creí que eran expresiones bastante duras por su parte. Pero, dicho esto, permítaseme añadir, para citar un proverbio inglés — después de haber citado un proverbio persa — “que las palabras duras no sirven de mantequilla para las chirivías”. Y estoy seguro de que uno y otro haríamos bien en no seguir cambiando palabras duras, sino iniciar, a ser posible, negociaciones prácticas, es decir, negociaciones que tengan una base realmente práctica, cosa que creemos que no se ha hecho todavía.

169. Para terminar, quisiera decir que la única acusación del representante del Irán que me ha dolido realmente, si se me permite decirlo, y aun diría que me ha herido en lo vivo, ha sido la acusación, o más bien la insinuación, de que soy presuntuoso y altanero. Diré solamente que en la polémica con un antagonista tan eminente, tan respetado y de miras tan elevadas como el Primer Ministro del Irán, nada está más lejos de mis propósitos que crear esa impresión y, si la he creado, lo lamento de veras.

170. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Hablaré ahora como representante del BRASIL.

171. En virtud del Capítulo VI de la Carta, se han confiado al Consejo de Seguridad amplios poderes para investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, y de recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Con arreglo a estas disposiciones y en particular a las que figuran en los Artículos 34 y 36 de la Carta, se sometió al Consejo la cuestión de la Anglo-Iranian Oil Company.

172. Teniendo en cuenta los complejos y delicados problemas jurídicos que plantean la cuestión y los

importantes intereses políticos que se ventilan, mi delegación estima que los esfuerzos del Consejo para llegar a un arreglo en la controversia entre el Reino Unido y el Irán difícilmente podrían tener un feliz resultado si optásemos por examinar la cuestión de fondo. Cuando pensamos que hemos de hacer frente al espinoso problema de definir la noción de jurisdicción interna y que hemos de plantearnos la cuestión de decidir sobre el carácter obligatorio de las medidas indicadas por la Corte en su decisión de 5 de julio pasado [S/2239], no podemos sino sentirnos aliviados ante la medida conciliatoria adoptada por la delegación del Reino Unido al retirar su anterior proyecto de resolución y presentar otro, con la esperanza de llegar a una solución de la controversia mediante negociación entre las dos partes. El Consejo de Seguridad es, ante todo, un órgano político y le será más fácil llevar a cabo su función de asegurar la paz y la seguridad internacionales mediante la labor constructiva de conciliación que mediante el papel de tribunal internacional que decide sobre complejas cuestiones jurídicas.

173. Por las razones que acabo de exponer, la delegación del Brasil votará a favor del segundo proyecto de resolución revisado del Reino Unido que incluye las enmiendas de las delegaciones de la India y de Yugoslavia. La delegación del Brasil desea aclarar que su actitud no prejuzga en modo alguno el fondo del caso de la Anglo-Iranian Oil Company, ni debe interpretarse como una censura a la actitud adoptada respecto a esta materia por el Gobierno del Irán. Desde el principio del examen de la cuestión por el Consejo, la delegación del Brasil confió que se podría llegar a alguna solución que ofreciese a las partes en la controversia una nueva posibilidad de llegar a un arreglo pacífico de sus diferencias. Este nuevo camino quedó libre al retirar el Reino Unido el primer proyecto de resolución y presentar un nuevo texto.

174. La delegación del Brasil quedó vivamente impresionada por los brillantes razonamientos expuestos por el representante del Ecuador [562a. sesión] sobre las cuestiones jurídicas numerosas y sumamente complejas que se plantean.

175. Estimamos, sin embargo, que el segundo proyecto de resolución revisado de la delegación del Reino Unido, sin prejuzgar la delicada cuestión de la competencia, afirma la responsabilidad principal del Consejo para examinar toda situación cuya continuación pueda poner en peligro las relaciones de amistad entre los Estados Miembros, y estimamos que es más apropiado para resolver los problemas que motivan la situación actual.

176. Al apoyar la segunda revisión del proyecto de resolución del Reino Unido, la delegación del Brasil desea expresar la esperanza de que las dos partes en las negociaciones proyectadas podrán así poner fin a sus diferencias evitando de este modo que se prolongue la situación que se ha agravado en los últimos meses

entre los dos países y que mal podría contribuir al mantenimiento de la paz en el mundo, tan agitado ya por la creciente tirantez internacional.

177. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de lo avanzado de la hora, propongo que levantamos la sesión para reunirnos mañana a las 10.45 horas.

178. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Creo que sería mejor que en vez de reunirnos mañana por la mañana nos reuniésemos otro día. Estimo que la situación es bastante delicada. Hemos escuchado muchos razonamientos nuevos. Se nos ha presentado un nuevo proyecto de resolución. Creo que muchos de nosotros necesitaremos más tiempo para reflexionar, y acaso algunos necesitarán recibir instrucciones de sus gobiernos. Tal es por lo menos mi situación. Por lo tanto, propongo que aplacemos nuestra reunión 48 horas, o por lo menos hasta el viernes por la mañana, si el Presidente prefiere que el Consejo celebre una sesión por la mañana y no por la tarde.

179. Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Confieso que, por mi parte, habría preferido mucho más que nos reuniésemos mañana por la mañana y, como se dice, terminar de una vez. Hemos discutido la cuestión largo y tendido, y creo que la mayoría de nosotros hemos agotado nuestros argumentos en uno u otro sentido. Por lo que a mí se refiere, habría preferido que se procediese a la votación. Naturalmente, si el representante de Yugoslavia, o cualquier otro representante insiste en que necesita más tiempo para consultar a su Gobierno, no puedo oponerme. No obstante, sugeriría que si el representante de Yugoslavia no tiene inconveniente nos reuniéramos el viernes por la mañana, y confío que entonces no se pronunciarán discursos prolongados. De ese modo podremos proceder a la votación y cada cual podrá votar de acuerdo con su conciencia.

180. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Mañana por la tarde tenemos que reunirnos para estudiar la cuestión de Cachemira. Podríamos celebrar esa sesión por la mañana y examinar esta cuestión por la tarde, si le conviene al representante de Yugoslavia.

181. Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del inglés*): Entiendo que el representante del Reino Unido está de acuerdo en aplazar este debate hasta el viernes por la mañana. Esto significa que podemos reunirnos mañana por la tarde para examinar la cuestión de Cachemira y el viernes por la mañana para estudiar la cuestión del Irán.

182. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Ahora levantaremos la sesión y nos reuniremos mañana por la tarde para examinar la cuestión de Cachemira y el viernes por la mañana a las 10.30 horas para estudiar la cuestión del Irán.

Se levanta la sesión a las 19.25 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ARGENTINA**
Editorial Sudamericano S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.
- CANADA**
Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.
- CEILAN**
The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.
Librería América, Medellín.
Librería Nacional Ltda., Barranquilla.
- COSTA RICA**
Trosjes Hermanos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Bolga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Trída 9, Praha I
- CHILE**
Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil and Quito.
- EGIPTO**
Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis Abeba.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.
- GRECIA**
"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.
- GUATEMALA**
Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.
- HAITI**
Librería "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.
- INDIA**
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.
- INDONESIA**
Jajasan Pembangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
Ketab-Khanah Danesh, 293 Saadi Avenue, Tehran.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.
- LIBANO**
Librairie Universelle, Beyrouth.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MEXICO**
Editorial Hermes S.A., Ignacio Morisical 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.
Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.
- PANAMA**
José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.
- PARAGUAY**
Moreno Hermanos, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.
- PORTUGAL**
Livreria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.
- SIRIA**
Librairie Universelle, Damas.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.
- TAILANDIA**
Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.
- VENEZUELA**
Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquín o Cruz de Candelaria 178, Caracas.
- YUGOSLAVIA**
Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Marsala Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

- EN ALEMANIA**
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.
W. E. Saarbach, Frankenstrasse 14, Köln—Junkersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
- EN AUSTRIA**
B. Wüllerstorff, Waegplatz, 4, Salzburg.
Gerold & Co., 1. Graben 31, Wien.
- EN ESPAÑA**
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- EN JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5351)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.